



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

TITULO DEL INFORME

TESINA

ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

**Presentada a la Dirección de la
Escuela de Trabajo Social de la Universidad de
San Carlos de Guatemala**

POR

Yesica Yojana Calderón Reyes

Previo a conferírsele el título de

TRABAJADORA SOCIAL

En el grado académico de

LICENCIADA

Guatemala, abril de 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Secretario	Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Directora	Msc. Rosaura Gramajo de Arévalo
Secretaria	Licda. Myriam Bojórquez de Roque

CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTES DOCENTES

Licenciada	Delma Lucrecia Palmira Gómez
Licenciada	Enilda Patricia Salazar Trejo

REPRESENTANTE DE LOS PROFESIONALES

Licenciada	Alicia Catalina Herrera Larios
------------	--------------------------------

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Estudiante	Katherine Rossana Tinti Esquit
Estudiante	Mariflor Acabal España

TRIBUNAL EXAMINADOR

Coordinadora IIETS	Msc. Belia Aydée Villeda Erazo
Tutora	Licda. Celita Mahely Chacón de Prera
Revisora	Msc. Belia Aydée Villeda Erazo

“Los autores serán los responsables de las
opiniones y criterios expresados en sus obras”

Artículo 11 del Reglamento del Consejo Editorial de
la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dedicatoria

A: Dios

Por permitirme llegar al inicio de una nueva etapa

A: Ti ser excepcional que cultivaste en mi... la fortaleza, la perseverancia, la gracia, la constancia y el compromiso, para ti es, ésta cosecha, que resulta ser, el fruto de tú dedicación. Gracias mami...**Miriam Reyes Mazariegos**

A: Mi esposo

Sergio Aragón Secaida
Por su apoyo y amor incondicional

A: Mis hijos

Daniela
Alejandro de Jesús
Sergio Miguel
Por ser los ángeles que me acompañan.

A: Mis hermanos

Mario y Andrea
Con todo mi amor y esperanza

A: Mis suegros

Griselda Secaida de Aragón
Sergio Aragón Ezeta
Por su apoyo y cariño les agradezco

A: Mis cuñados

Liza Aragón Secaida
José Aragón Secaida
Con todo mi cariño y admiración

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO 1.....	1
Derecho humano y derechos humanos de las mujeres	1
1.1. Definición de derechos humanos.....	1
1.2. Clasificación de los derechos humanos.....	3
1.2.1. Derechos humanos de primera generación	4
1.2.2. Derechos humanos de segunda generación	4
1.2.3. Derechos humanos de tercera generación	5
1.3. Definición de derechos humanos de las mujeres.....	6
1.3.1. Categorías de los derechos humanos de las mujeres	6
1.3.2. Mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos de las mujeres	9
1.3.3. Avance en la regulación de los derechos humanos de las mujeres.	12
CAPÍTULO 2.....	14
Violencia de género.....	14
2.1 Género	14
2.2. Características de género.....	17
2.3. Definición de violencia de género	18
2.4. Violencia.....	19
2.4.1. Tipos de violencia	20
2.4.2. Violencia sexual	21
CAPÍTULO 3.....	25
Problemática social de trata de personas y explotación sexual...25	25
3.1. Trata de personas	26
3.1.1. Características de la trata de personas	29

3.2.	Explotación sexual.....	31
3.2.1.	Características de la explotación sexual	32
CAPÍTULO 4.		34
	Análisis de instituciones gubernamentales relacionadas legalmente a las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas	34
4.1.	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República de Guatemala	34
4.2.	Instituciones gubernamentales	39
4.2.1.	Ministerio de Relaciones Exteriores	41
4.2.2.	Organismo Judicial	44
4.2.3.	Ministerio de Gobernación	45
4.2.4.	Ministerio Público	48
4.2.5.	Procuraduría General de la Nación	50
4.2.6.	Secretaría de Bienestar Social	51
4.2.7.	Procuraduría de Derechos Humanos	51
4.2.8.	Ministerio de Finanzas Públicas	54
CAPÍTULO 5.		55
	Análisis de los programas, proyectos y estrategias de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	55
5.1.	Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres (2004-2015)	56
5.2.	Marco estratégico interinstitucional.....	57
5.3.	Estrategias	57
5.4.	Programa de restitución de derechos a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.	59
5.5.	Problemas de funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)	60

CAPÍTULO 6.	63
Propuesta de sensibilización y divulgación en relación a la incidencia de las problemáticas sociales de violencia sexual explotación y trata de personas.	63
6.1 Justificación	63
6.2. Objetivo general	65
6.3. Objetivos específicos	65
6.4. Plan de acción:	65
6.5. Metodología de intervención	66
6.6. Recursos	68
6.6.1. Financieros:	68
6.6.2. Institucionales:	69
6.6.3. Humanos:	69
6.7. Sistema de monitoreo	69
 Conclusiones	 70
Recomendaciones	72
Bibliografía	73

INTRODUCCIÓN

La trata de personas, que alguna vez se denominó trata de blancas, es una problemática social que data de muchos años, se ha sabido desde siempre sobre los diversos escenarios de esclavitud que se construyeron en torno a las primeras civilizaciones y que se convirtieron en mano de obra para el crecimiento de los imperios a costa de su libertad y de sus propias vidas. La trata de esclavos en la antigüedad es comparable con dos tipos de trata: la de indios en la época de la conquista y la de negros en la época de la colonia.

La violencia sexual, explotación y trata de personas puede manifestarse por diversas acciones encaminadas a dañar o explotar a sectores vulnerables de la sociedad, en este caso particularmente dirigido a las mujeres.

Este tipo de violencia constituye una clara manifestación de intimidación contra el género femenino, siendo este un problema social que ha ido en aumento, sin embargo en el año 2009 se crea el primer cuerpo jurídico denominada Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas la cual tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar las problemáticas sociales citadas en éste estudio.

Es importante la elaboración de un estudio que permita generar análisis crítico de los problemas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas, no obstante es aún más importante el identificar a las organizaciones que coordinan la prevención, la sanción y erradicación de dicha problemática social. Cabe destacar que es la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) es la entidad encargada de la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos, que permitan prevenir y contrarrestar las problemáticas sociales (citadas) que aquejan a la

sociedad guatemalteca, en coordinación con las instituciones gubernamentales vinculantes es decir los órganos operativos que se encargan de la atención a la víctima y reinserción de las mismas a la sociedad.

Tomando en cuenta la descripción anterior es importante, identificar, el papel que desempeña el profesional de Trabajo Social en la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Para lograr un resultado satisfactorio, es necesario identificar previamente cómo surgen, cuáles son las causas, cómo se manifiestan; las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas, específicamente dirigido a las mujeres, y con ello determinar una propuesta de intervención.

EL objeto del análisis del presente estudio lo constituyen los programas y proyectos que diseña, desarrolla y coordina la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, en correspondencia con las instituciones gubernamentales es decir los órganos operativos vinculantes.

El objetivo general de este estudio es analizar la funcionalidad e importancia de los programas y proyectos de la –SVET- en relación a la problemática social de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Para lograr el alcance del objetivo general y esencia de éste estudio, es eminentemente primordial, investigar, estudiar y analizar, una serie de temáticas, para lo cual se hace necesaria la elaboración de un cuerpo capítular, que se desarrolla de la siguiente manera:

Capítulo 1, en él se desarrolla la temática de derechos humanos, y específicamente, los derechos humanos de las mujeres, con el objeto de formar un antecedente y un mapa mental de los mecanismos de defensa universal que amparan las garantías sociales, económicas, políticas y culturales, de las mujeres.

Capítulo 2, fundamentos teóricos de la violencia de género, se abordan distintos conceptos entre ellos, género, violencia, tipos de violencia y violencia contra las mujeres, la cual permite elaborar un documento específico enfocado a uno de los sectores vulnerables de la población, en la relación desigual de poder, las mujeres.

En el capítulo 3, se definen los delitos de explotación y trata de personas, y se registra un antecedente de ambas temáticas, las cuales también, son abordadas por la SVET, como uno de los problemas sociales que afectan a la sociedad guatemalteca.

Capítulo 4, en él encontramos un mapeo institucional, donde se destaca propiamente las instituciones gubernamentales vinculantes y su coordinación para la atención de víctimas que han sufrido violencia sexual, explotación y trata de personas, con el objetivo de identificar quiénes son estos entes operativos, que trabajan en materia de prevención y combate contra esta problemática social.

Capítulo 5, se presentan los resultados obtenidos de la investigación de campo, realizada en las instituciones gubernamentales vinculantes a la problemática social, de violencia sexual, explotación y trata de personas, haciendo la observación que por burocracia administrativa no fue posible obtener información del ente rector SVET; sin embargo se obtuvo a través de las instituciones operantes que coordinan la atención a la víctima violencia sexual, explotación y trata de personas.

Capítulo 6, en éste se incluye la propuesta de intervención, la cual consiste en un plan de acción enfocado en la sensibilización y divulgación en relación a la incidencia de la problemática social de violencia sexual explotación y trata de personas.

La sociedad es dinámica y cambiante, por ende la labor del profesional de Trabajo Social debe ir al ritmo de estos cambios, sobre todo en sociedades como la de Guatemala.

Finalmente se arriba a conclusiones y recomendaciones relativas al tema de estudio, las cuales conllevan el interés de integrar mejoras en los procesos de atención a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

CAPÍTULO 1

Derecho humano y derechos humanos de las mujeres

Como antecedente al tema de análisis de los programas y proyectos de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), se realiza una breve descripción teórica de la temática de derechos humanos y derechos de las mujeres, denominado también derecho de género.

Siendo importante resaltar que los derechos humanos son universales y el respeto a los mismos es primordial para el logro de un desarrollo social integral.

Al hablar de derecho humano es importante referir un concepto teórico básico y de él generar una definición propia, que permita crear conocimiento.

1.1. Definición de derechos humanos

En cuanto a derechos humanos, se ha dificultado su óptimo ejercicio, a pesar de ser inherentes al ser humano y cuyo origen ha ido paralelo al ser humano, ello en virtud que ostenta una carga de elementos sustanciales que los hacen indispensables en su definición, tal es el caso de los aspectos que inciden en el mismo, como el filosófico.

“Es un primer acercamiento, se puede manifestar que los Derechos Humanos consisten en todas aquellas facultades, derecho o prerrogativas que ostente el hombre, por el mismo hecho de serlo.”
(López, Guillermo, 2007: 3).

Dependiendo del enfoque bajo el que se haya realizado la definición así será su alcance, en virtud de ello se anotan las siguientes definiciones:

- a) Tautológicas: que los Derechos Humanos son todos aquellos derechos que posee el hombre por el simple hecho de ser hombre.*
 - b) Formales: se puede indicar que son aquellas que se fundamentan operación plegada a la formalidad de los Derechos del hombre, como por ejemplo, el conjunto de normas jurídicas que tienden a proteger los derechos o facultades del ser humano.*
 - c) Teleológicas: Esta definición lo que sustenta es el fin esencial de los Derechos Humanos, los cuales se deben de basar en la libertad, como la posibilidad natural del hombre de actuar sin faltar el respeto, y de la dignidad.*
 - d) Descriptivas: consiste en las facultades y prerrogativas que tiene el hombre para poderse realizar como tal, fundamentándose en la libertad, la igualdad, seguridad y justicia, como valores superiores del hombre.*
- (López, 2007:4)*

Tomado en cuenta los elementos que indica el autor, se puede considerar que una definición de Derechos Humanos, podría consistir en el conjunto de garantías fundamentados en principios humanos y morales inalienables que tiene el hombre, basados en la dignidad humana, que le son indispensables para su subsistencia como tal y para su desarrollo dentro de la sociedad.

Se hace necesario enfatizar que un derecho esencial que todo hombre posee, sólo por el hecho de serlo es la dignidad, consistiendo ésta en el fundamento de todos los derechos del hombre, derivándose de este principio, la libertad, la igualdad, seguridad y justicia; siendo estos los valores y virtudes que combinados dan como resultado los derechos humanos. Se puede indicar que en un sentido amplio, la dignidad es la base de los derechos humanos y el límite de cualquier actividad del Estado.

La dignidad humana se encuentra establecida en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como parte descriptiva que antecede un documento jurídico/legal, también llamado exposición de motivos o considerandos, no forma parte de la ley, pero es utilizada para el análisis e interpretación de las intenciones de la misma. En la Constitución Política de la

República de Guatemala, en el artículo 4. establece textualmente que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos,” se debe realizar una interpretación real de este argumento, en virtud a la inseguridad nacional que impera dentro de la sociedad guatemalteca, quebrantando los derechos y dignidad de las personas y al hablar de igualdad aún es incierto debido a los patrones de crianza fomentados en los hogares de los guatemaltecos, en donde prevalece la subordinación de la mujer ante el hombre en la lucha antagónica de las relaciones de poder.

1.2. Clasificación de los derechos humanos

Evidentemente las generaciones de los derechos humanos son tan sólo un criterio clasificatorio de los mismos, del que su denotada utilidad lo ha asentado válidamente como dominante en los estudios actuales que atienden a la esencia natural humana fundada en normas y principios ideales.

El creador de la noción generacional de los derechos humanos es el checoslovaco, ex Director de la División de Derechos Humanos y Paz de la UNESCO, Karal Vasak, radicado en París, de ahí que el tema de las generaciones de los derechos humanos tiene facturación doctrinal francesa. Vasak, introdujo el concepto de las tres generaciones de los derechos humanos en su conferencia para el Instituto Internacional de Derechos Humanos, en Estrasburgo (1979); su inspiración fue la de la bandera francesa, es decir, libertad, igualdad y fraternidad, sustituyendo esta última con mayor acierto por la presencia del valor solidaridad. Los derechos humanos o derechos del hombre... son paradigmáticas exposiciones de equivocidad filológica, sobrepuestas por una significancia ya institucionalizada culturalmente por su asistencia intrínseca al desarrollo de la humanidad. (Karal, Vasak, 1984)

Para iniciar este estudio es esencial elaborar un análisis conceptual del tema de derechos humanos y con ello identificar las distintas categorías por las cuales han atravesado los derechos humanos.

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocida es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

1.2.1. Derechos humanos de primera generación

Surgen con la revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano.

(Vasak,1984) indica que... la primera generación, denominada de los derechos civiles, verbigracia derechos a la vida, integridad física y moral, dignidad, justicia, igualdad y libertad en sus diferentes manifestaciones individuales de pensamiento, conciencia, religión, opinión, expresión y movimiento y políticos como los derechos a participar en la organización estatal, elegir y ser elegido y agruparse políticamente.

Derechos estos que son limitantes del poder estatal frente al individuo, como consecuencia de la idea de libertad, del pensamiento de la ilustración, de la teoría del contrato social y de sus incitadas revoluciones burguesas del siglo XVIII, su consagración más encumbrada está en los Artículos 3-21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

1.2.2. Derechos humanos de segunda generación

Lo constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera: derechos a la propiedad individual y colectiva, y seguridad económica, sociales como derechos a la alimentación, trabajo, seguridad social, salario justo y equitativo, descanso, sindicalización, huelga, salud, vivienda y educación y culturales derechos a la participación en la actividad cultural, beneficiarse con la ciencia y tecnología, e investigación científica. (Publicación página de DDHH/ Procuraduría de Derechos Humanos Guatemala: 2014)

Estos derechos son consecuencia de la idea de igualdad universal nacida del pensamiento humanista y socialista del siglo XIX, sustitutiva del Estado Liberal por el Social de Derecho que se proyecta a garantizarlos ante las desigualdades socialmente trascendidas.

1.2.3. Derechos humanos de tercera generación

Por último los derechos humanos de tercera generación, denominada de los derechos de la solidaridad. Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos tales como derechos a la paz, desarrollo económico, libre determinación de los pueblos, medio ambiente sano, patrimonio cultural, justicia transnacional; así como los derechos del consumidor, de los niños y de los ancianos, data de la segunda mitad del siglo pasado, es consecuencia de una fraternal respuesta a factores discriminatorios económicos, raciales, culturales, religiosos. (Publicación página de DDHH/ Procuraduría de Derechos Humanos Guatemala: 2014)

En resumen, es notorio que los Derechos Humanos han llevado todo un proceso de formulación, elaboración y desarrollo, con el objetivo de que su ejercicio sea pleno y universal, fundamentado en un cuerpo jurídico / normado para que goce de validez, ratificado por los Estados partes, es decir firmado a través de convenios internacionales por los países que conforman esta unidad, tal es el caso de Guatemala.

En Guatemala a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, los derechos humanos se han convertido en un pilar, que proveen de garantías a las personas, enfatizándose dichas garantías, dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala –CPRG-, máxima normativa de la sociedad guatemalteca, que responde el cumplimiento pleno al ejercicio de los mismos.

1.3. Definición de derechos humanos de las mujeres

Fue a través de la revolución francesa, que se inició el reconocimiento de los derechos humanos a nivel tanto nacional, como internacional, ha conllevado una afirmación paulatina del principio de no discriminación, así como la garantía al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

El progresivo reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres se ha ido abriendo camino a pesar de que, en opinión de las autoras (Magallón, Worth: 1995), “la conceptualización y estructuración histórica de los derechos humanos ha venido dominada por un enfoque androcéntrico, es decir, se han realizado reflejando las experiencias y necesidades de los hombres, excluyendo las necesidades de las mujeres”.

El dominio de la idiosincrasia machista, tiene que ver con la tradición del pensamiento occidental, así como con la invisibilidad de las mujeres y subordinación ante los hombres, en los ámbitos de toma de decisión.

Tomando en cuenta el referente anterior se define a los derechos humanos de las mujeres, como las garantías mínimas sociales, donde las mujeres toman decisiones, así mismo es una contribución para la apertura de la reflexión y el análisis de la problemática a la que se enfrentan, en el proceso de lograr la construcción de una sociedad equitativa, donde no exista la discriminación, por el simple hecho de ser mujer.

1.3.1. Categorías de los derechos humanos de las mujeres

La teórica feminista Elizabeth Jelin afirma que... “existe una tensión entre la universalidad de los derechos y los pluralismos culturales, de género y de clase que son los que generan la diversidad, la paradoja está en levantar la bandera del universalismo para defender el derecho de los diferentes, para

combatir a quienes quieren imponer la uniformidad”, dice Jelin, pero afirma que esto no será fácil pues, desde una perspectiva política, implica que los poderosos deberán aceptar el proceso de empoderamiento de los marginados.(Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos, Diagnóstico,2006:14)

Se debe pensar que hay que madurar la idea que las mujeres deben dejar a un lado, los patrones de crianza enraizados en relación al criterio del machismo (relaciones desiguales de poder, donde existe la subordinación de las mujeres), irrespetando con ello, las libertades fundamentales de las que gozan; sin embargo es interesante denotar que estas libertades están fundamentadas en el principio de:

- Determinar que las mujeres gozan de igualdad.
- Reconocer que las mujeres han sido violadas en sus derechos de libertad, de identidad propia, y que adicional han carecido de disfrutar de una vida plena.
- Aceptar que es necesario establecer leyes internas específicas que permitan, eliminar formalmente la discriminación que se ejerce en el ejercicio de sus derechos.
- Penalizar a todo aquel que amenace la seguridad e integridad de las mujeres.

Los derechos humanos de las mujeres, desde la visión del movimiento feminista y de mujeres, están establecidos de la siguiente manera:

Derecho a una vida libre sin violencia: se señala que cualquier forma de violencia contra la mujer es atentatoria de los derechos humanos fundamentales, debiendo garantizarse el derecho a una vida sin violencia, tanto en el ámbito público, como el privado, plantea la participación de las mujeres en la resolución de conflictos armados y en la construcción de la paz.

Derechos cívico-políticos; entre estos derechos se encuentra el derecho a elegir y ser electa, derecho a desempeñar cargos públicos en todos los niveles del gobierno en igualdad de condiciones; derecho a participar en

organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Los derechos de las mujeres deben abarcar los diferentes aspectos económicos sociales que determinan su rol dentro de la sociedad guatemalteca, estos están conformados de la siguiente manera:

Derechos económicos, sociales y culturales:

Derechos económicos:

Comprende igualdad de derechos para el acceso a la propiedad de la tierra, de la vivienda y de los bienes en general. También se incluyen los derechos laborales, en cuanto a elegir profesión, las mismas oportunidades de trabajo, ascenso, estabilidad y seguridad social que los hombres. Al igual que semejante remuneración por igual trabajo, prestaciones e igualdad de trato y no sufrir ningún tipo de acoso sexual.

Derechos Sociales:

Incluyen, entre otros: igualdad de derechos para el acceso a tener servicios sociales, educación, salud y vivienda.

Derechos culturales:

Incluyen el derecho a tener una identidad propia y una vida libre de prejuicios o discriminación cultural, lingüística, geográfica, religiosa, racial.

Derechos sexuales y reproductivos:

Los pilares de este eje son la autodeterminación en el ejercicio de la sexualidad, lo que comprende la libertad en cuanto a la orientación sexual y los derechos a la información y educación sobre la sexualidad. La autonomía reproductiva que comprende la posibilidad de elegir tener o no tener hijas/os, la elección del número de hijos e hijas, el tiempo de distanciamiento entre los mismos.

Derecho a recibir información sobre métodos de planificación familiar seguros, tener acceso a ellos y poder elegirlos libremente sin ningún tipo de coacción. (Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos, Diagnóstico, 2006:15)

Es interesante como esta perspectiva del movimiento feminista y de mujeres, hacen evidenciar en tan breve descripción, engloban todas las necesidades de las mujeres, sin embargo, también es prudente

hacer la observación, que efectivamente se está trabajando en función del reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Se debe plantear la reconceptualización en la formación de valores que se inculcan dentro del hogar, en virtud que allí es donde radica el problema social de la carente valorización al género femenino, siendo el desencadenante para seguir fortaleciendo la idiosincrasia machista.

1.3.2. Mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos de las mujeres

Paralelo a la reconceptualización, es importante la sensibilización y divulgación de los mecanismos de defensa que garantizan el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

Los mecanismos corresponden a las entidades involucradas en la protección de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres, siendo de naturaleza internacional y nacional, en ellos cabe mencionar:

Ámbito Internacional:

- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la misma reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida por sus siglas en inglés CEDAW, obligando a los estados partes a reformar sus leyes y/o normativos, con tal de discutir sobre la discriminación en el mundo específicamente contra la mujer, siendo el objetivo de estas convenciones, facultar dichos cuerpos jurídicos en virtud de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el mundo.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, éste es un instrumento complementario de la CEDAW, que permite a las partes a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar las denuncias de particulares.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” ante la creciente preocupación de la comunidad internacional respecto al problema de la violencia contra mujeres y niñas, los factores que determinan su existencia y los problemas de su erradicación o disminución es que la Organización de Estados Americanos (OEA) comienza a estudiar el fenómeno de violencia contra las mujeres por medio de un órgano especializado al que se llamó Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). La Convención, en los artículos 1o. y 2o. establecen el concepto, los tipos y el ámbito de ejecución de la violencia.

Además, es importante resaltar que estos mecanismos internacionales de defensa los cuales, protegen ciertos derechos humanos que, aunque existen para todos independientemente del sexo, en el caso de la mujer, por su condición de vulnerabilidad ante la tolerancia de costumbres, prácticas y comportamientos culturales, sociales o religiosos y de sistemas jurídicos, políticos o económicos que la sitúan en una posición de inferioridad o subordinación, suelen ser frecuentemente violados como consecuencia de actos o situaciones violentas, tanto en el ámbito internacional como nacional, en lo privado como en lo público.

Ámbito Nacional:

En Guatemala existe un cuerpo jurídico que garantiza el cumplimiento a la defensa y protección de los derechos humanos, en este caso particularmente el de las mujeres. Entre estos mecanismos se encuentra:

- Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, así como en el objeto de la ley garantizan a las personas, el cumplimiento a los derechos sin importar su raza, sexo y religión, por ende se encuentra implícito en la misma otros normativos que a esta se adhieran, donde prevalezca el cumplimiento a los derechos humanos de las personas.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto No. 97-1996, el objeto de esta ley es el de regular, la aplicación de medidas de protección necesaria para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar, así como de brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas.
- Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto Número 22-2008, describe la tipificación delictiva de femicidio y violencia contra la mujer, entendida aquella como la muerte de una mujer por situación de género y ésta desde sus perspectivas, física, sexual, psicológica y económica. Es importante destacar la responsabilidad legal en que caen los funcionarios que obstaculicen retarden o nieguen el cumplimiento de ésta ley.
- Ley del sistema de Alerta Alba-Keneth Decreto 28-2010, regula el funcionamiento de la alerta Alba-Keneth, para la localización y resguardo inmediato de niños y niñas sustraídos y

desaparecidos bajo el principio de celeridad. En coordinación con todas las instituciones del Estado.

- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas - Decreto No. 9-2009, es la ley específica de las problemáticas antes mencionadas, está comprendida por un marco filosófico y la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

De esta manera las leyes anteriormente mencionadas, se encuentran intrínsecamente ligadas en el tema de protección de derechos humanos y específicamente en los derechos de las mujeres y niñas.

1.3.3. Avance en la regulación de los derechos humanos de las mujeres.

Desde su origen, las Naciones Unidas han elaborado varios instrumentos jurídicos que proclaman el principio de igualdad y no discriminación. El primero de ellos es su propia Carta fundacional, cuyo preámbulo proclama “la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

El compromiso con la no discriminación se plasmó, además, en la creación en 1946 de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano al que se asignaron las cuestiones relacionadas con las mujeres.

El sistema de protección de los derechos humanos de las normativas de protección a los derechos de las mujeres, descansan en el principio básico de la igualdad de derechos.

Sin embargo, se ha revelado como un sistema insatisfactorio para garantizar los derechos básicos de las mujeres, que se ven trasgredidos en todas las sociedades. Es más, diferentes autoras y

organizaciones de mujeres han argumentado que la Declaración de Derechos Humanos viene a considerar al sexo masculino como paradigma de lo humano, por lo que no refleja las particulares maneras de sentir, pensar y vivir de las mujeres, de modo que no hace un reconocimiento de sus derechos específicos. No obstante, estos movimientos feministas y de mujeres trabajan en pro beneficio de mejorar esas deficiencias, que se han identificado.

En Guatemala se ha avanzado sustancialmente en la legislación de protección a la mujer, se registran leyes específicas en la coyuntura de los Acuerdos de Paz desde el año 1996 a la más reciente en el 2009 denominada Ley contra la Violencia sexual, Explotación y Trata de Personas.

Asimismo el Estado de Guatemala se ha preocupado en la creación y funcionamiento de instituciones, especializadas en la atención a la mujer entre las que se mencionan: Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), Comisión Nacional de Prevención de la Violencia (CONAPREVI), Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), y otras defensorías adscritas a instituciones como Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio Público, entre otras.

Sin embargo cabe decir, que dichas atenciones dirigidas a las mujeres guatemaltecas deben ser complementadas a través de la educación y formación dentro de los hogares, en la medida que los patrones de crianza machistas se vayan erradicando. De esta manera la función de las instituciones gubernamentales especializadas en la atención a la mujer se verá beneficiada en virtud que dichas instituciones podrán desempeñar una mejor labor, al atender a víctimas conscientes de su situación, fomentando la cultura de denuncia.

CAPÍTULO 2

Violencia de género

Si bien las violaciones derechos humanos afectan tanto a varones como a mujeres, adulto mayor, niñez y adolescencia, su impacto y su carácter cambian, y asumen características diferenciales según el sexo de la víctima. La mayoría de las lesiones se caracterizan en gran número a violentar los derechos de las mujeres; sufriendo discriminación y abuso de los que son objeto se deben en forma específica a sus condiciones de mujer.

En este capítulo se desarrollan conceptos que permitirán formar una panorámica de las situaciones desiguales que se manifiestan dentro de la sociedad y de las cuales son víctimas las mujeres, tomando en cuenta que estos conceptos son relativamente modernos, aunque las mujeres siempre han existido, la validez al ejercicio de sus derechos data de pocos años.

2.1 Género

La mayoría de los lenguajes se han elaborado de conformidad con los géneros. La diferenciación en géneros constituye un fenómeno preeminentemente de la vida simbólica y de la comunicación en el seno de nuestra sociedad... El concepto género ilustra el poder que tienen las categorías lingüísticas para determinar lo que conocemos acerca del mundo... Las diferencias sexuales no explican el género, la subordinación social, política y económica de las mujeres, ni las responsabilidades atribuidas a las mujeres en cuanto al cuidado infantil. (Hare-Mustin y Marecek, 1994:47).

Haciendo referencia al argumento que se enuncia con anterioridad, el concepto de género, ha formado paradigmas sociales, siendo esta una diferenciación en el lenguaje, sin embargo no explica las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, esto tiene que ver con el entorno social y cultural, cabe decir en ello patrones de crianza machistas.

Desde los comienzos de las teorías feministas en los años 70 se impulsó que hubiera una categoría de género en las investigaciones científicas con la idea de poder hacer una diferencia social además de biológica. Se quería poner de manifiesto que el concepto de género y la diferenciación entre sexos eran cuestión cultural y no biológica. Se disponía a hacer una diferenciación entre sexo y género.

La subordinación de las mujeres frente a los hombres, es una situación que ha estado presente en las diferentes épocas y sociedades, específicamente en las subdesarrolladas que en otras con proyecciones incluyentes, sin embargo depende de factores culturales, o patrones de crianza; no obstante, es necesario establecer a través del presente estudio, una definición de género, para poder crear sentido de pertenencia e identificarse específicamente con las mujeres.

Es por ello que, se define al género como las diferencias que existen entre el hombre y la mujer, de tipo biológicas y van a ser influencias por el contexto social donde se desarrollan, siendo el factor determinante, las diversas culturas y sociedades. El concepto de género, que ha pasado desde una mera definición biológica y ser tratado como una categoría simplemente descriptiva, a ser parte de las bases conceptuales de múltiples políticas públicas y sociales que promueven la igualdad de género, así como parte de propuestas internacionales que pretenden la inclusión de las féminas.

Con estas nuevas teorías y propuestas se pretende consolidar la idea de que los hombres y mujeres son iguales y que son los procesos y construcciones culturales los que los han marcado las diferencias entre ambos sexos. Por lo tanto, el género era una categoría que ayuda a decodificar las características que se les atribuyen a las personas por cuestión de sexo.

Existen dos grandes vertientes entre las pensadoras feministas para definir el concepto de mujer y de género: el feminismo cultural y el feminismo post-estructuralista. El feminismo cultural, término acuñado por Alice Echols, es la equiparación de la liberación femenina con la preservación de la cultura de las mujeres. Esta alternativa valora las costumbres de la mujer, su manera de relacionarse y los aspectos típicos de su personalidad. Las pensadoras de esta corriente creen que existe una esencia femenina, compartida entre todas las mujeres y definen el patriarcado masculino como la estrangulación de esta esencia debido a la envidia hacia las mujeres. Para las simpatizantes de esta corriente la solución es redescubrir la esencia natural y fortalecer los lazos con otras mujeres. El feminismo cultural permite autoafirmarse y ver muchas características femeninas como buenas ya que les da valor a muchas características de la mujer. Lo negativo de esta tendencia es que no deja diferenciar lo que son características de las mujeres y las características que no se han podido desarrollar a causa de la opresión masculina.” (Ramírez y Belmonte, 2008:307).

El término género hace referencia a las expectativas de índole cultural respecto de los roles y comportamientos de hombres y mujeres. El término distingue los aspectos atribuidos a hombres y mujeres desde un punto de vista social de los determinados biológicamente. A diferencia del sexo biológico, los roles de género y los comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres, relación de género, pueden cambiar con el tiempo, incluso si ciertos aspectos de estos roles derivan de las diferencias biológicas entre los sexos.

Esta idea se fortalece con el siguiente texto: “La perspectiva de género implica a ambos géneros en el desarrollo, es un esfuerzo por lograr modificaciones en las respectivas especificidades, funciones, responsabilidades, expectativas y oportunidades de varones y mujeres.” (Lagarde, 1996:163).

2.2. Características de género

Los estudios sobre mujeres y sobre todos los estudios feministas han aportado información valiosa en cuanto a conceptos; no obstante, el aporte más valioso que se les puede atribuir es el pensamiento crítico que ha permitido el cuestionamiento de los roles entre hombre y mujer.

En función de las diferencias entre el pensamiento de hombre y mujer se ha elaborado la siguiente definición de género: “El conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores que las sociedades elaboran a partir de las diferencias anatómicas que dan sentido a las relaciones entre las personas.” (Barbieri, 1994:114).

En base a esta definición se establece que el concepto de género se encuentra influenciado por las características anatómicas de los individuos y aunado a los estándares que las diversas sociedades establecen, por lo que no se puede negar que el concepto de género es producto de la cultura.

Investigaciones recientes realizadas de estudios de género constatan la necesidad de incluir características biológicas en la categoría social de género, porque la particular biología de los seres humanos hace del cuerpo una construcción social y cultura. Es decir un hecho biológico (el morfismo anatómico) se estructura en fenómeno social y la influencia de ciertas elaboraciones ideológicas de la cultura marcará un amplio repertorio comportamental y síquico, que, aunque no tiene relación con las diferencias morfológica, reproduce las sociedades en que se establecen distinciones que asocian sexo, clase o raza con rasgos sociales, características sicológicas y posición social.” (Martínez Benloch, 2004:09)

El concepto de género se refiere a las semejanzas, las funciones y los atributos construidos socialmente sobre la mujer y el hombre y al significado general y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en desvalorización de la mujer. El lugar que la

mujer y el hombre ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden cambiar.

El término sexo; se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer. Al establecer características a la definición de género, se debe acudir a las diferencias fisiológicas que existen entre hombres y mujeres; situación que hace difícil determinar particularidades específicas entre ambos, en virtud de las variaciones subjetivas que existan en el momento de especificar; sin embargo, se puede establecer que la diferencia entre sexo y género están determinadas por aspectos físicos y sociales.

2.3. Definición de violencia de género

El concepto violencia de género está asociado con la idea de violencia ejercida sobre la mujer por parte del hombre por efecto de la diferencias entre ambos géneros; esto no contradice, de que en ciertos casos la violencia puede ser ejercida al inverso; sin embargo, en la mayoría de los casos es la mujer la víctima de esta situación.

“Los expertos de la Organización de Naciones Unidas definen el concepto de violencia de género al considerar que toda persona puede ser víctima de actos de violencia pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumente de modo significativo su vulnerabilidad.”(Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, 2010:01)

Todo acto de violencia contra una mujer o niña por su pertenencia al sexo femenino o que les afecte desmedidamente, se determina como discriminación contra la mujer y por ende es una violación a sus derechos.

Ramellini define que la violencia de género es “cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, por su género, tanto en el ámbito público como en el privado. Se incluyen todas las violaciones a los derechos de las personas debido al género” (Ramellini, 2005:23).

En la violencia de género se encuentra intrínseco la violencia contra la mujer, la cual es consecuencia de la discriminación de las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer; es un problema social de grandes dimensiones que traspasa al sector de mujeres de distintos países, culturas y condiciones sociales, en los ámbitos de educación, religión, raza, etnia y edad, como producto de una organización estructurada en las relaciones de subordinación del sector de mujeres ante la (sociedad de los hombres) expresión que data de muchos años, respondiendo a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en el machismo.

2.4. Violencia

En el Decreto 09-2009 ley contra la violencia sexual explotación y trata de personas no define el concepto de violencia como tal sin embargo, define violación y agresión, en éstos conceptos se encuentra implícito el término de violencia, no obstante para efectos de este estudio se tomara la definición de violencia que nos proporciona la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por lo consiguiente la OMS(2010) define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Dentro de la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia:

- La violencia autoinfligida; comportamiento suicida y autolesiones.
- La violencia interpersonal; violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco.
- La violencia colectiva; social, política y económica.

La naturaleza de los actos de violencia puede ser: física, sexual, psíquica, lo anteriores incluyen privaciones o descuido.

El objeto de la violencia es demostrar el poder de un individuo sobre otro, y para ello se utilizan medio de intimidación. Debido a que la violencia puede darse dentro los de los distintos actos de la vida de los individuos ello también resulta en las consecuencias para los mismos. En relación el presente estudio se destacará la violencia de género y dentro de ella la violencia sexual dirigida a las mujeres.

2.4.1. Tipos de violencia

La violencia en general se caracteriza por la relación de poder entre el victimario y la víctima, sobre la cual se ejerce la violencia, con el fin primordial de que la víctima acceda a realizar alguna acción en contra de su voluntad.

Todo acto de violencia también se caracterizar por ser cíclico y vicioso, es decir, cada acción que ejecuta tanto la víctima como el victimario, esta postura, solo los llevará al mismo punto, lo que implica que ninguno de los dos pueda salir del círculo en el que se encuentran, al punto que al repetirlo continuamente llega a ser una práctica entre ellos.

Por lo consiguiente este tipo de prácticas, manifestadas dentro de la familia, ocasiona que la misma sociedad, legitime éste accionar, al incluirlo como una actitud machista, o en su defecto como parte de las funciones de la mujer dentro del hogar.

Según (Corsi, 2003:05) estudios del autor indican que la violencia dirigida hacia la mujer es cíclica y se agrava en frecuencia e intensidad. Es preciso dejar en claro que la violencia contra la mujer se ubica dentro de un marco más amplio como podría ser la violencia doméstica o la violencia de género.

Los cuatro tipos de violencia que se encuentra normado en el marco jurídico de la ley contra el femicidio y cualquier forma de violencia contra la mujer son:

- Física
- Psicológica-emocional
- Económica patrimonial
- Sexual

Para fines de este estudio nos inclinaremos específicamente por enfatizar en la violencia sexual como una forma de violencia contra la mujer.

2.4.2. Violencia sexual

La violencia sexual es tomada en su gran mayoría como uno de los diferentes efectos de la violencia contra la mujer, en ello cabe mencionar que dentro del informe de investigación sobre violencia contra las mujeres indígenas, de la Asociación de Mujeres Indígenas de Guatemala se extrae la siguiente definición sobre violencia sexual: “Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones sexuales que propicien su victimización y de la que el ofensor obtiene gratificación.”

La violencia sexual ocurre en una complejidad de situaciones como la violación en el matrimonio, el abuso sexual, el incesto, el acoso

sexual, la violación en una cita, entre otras, asimismo en las manifestaciones de abuso se incluyen, caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal, vaginal, con el pene u objetos, exposición obligatoria de material pornográfico, exhibicionismo y la exposición intencional que se presenta mediante la exposición intencional de los genitales pero, en ocasiones suele incluir amenazas verbales o masturbación.

Es importante mencionar como es evidenciada la violencia sexual desde la perspectiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer:

La violencia sexual se puede dar de diferentes formas:

- a) El incesto es una experiencia sexual impuesta ocurrida en la infancia y en la adolescencia, pero el abusador siempre es conocido y pertenece al entorno familiar.*
- b) Sexo bajo presión es la experiencia en la que las mujeres dudan o quieren negarse a tener sexo, pero en las que se sienten presionadas para consentir o ejercer prácticas sexuales que no desean ni les agradan (sexo oral, anal, entre otras). La presión puede ser ejercida desde ellas mismas ya que sienten pena o culpa por decir no o han incorporado que tener sexo es una obligación cuando se está en pareja. Saben que las consecuencias por negarse serán peores que tolerar la presión. En las adolescentes suele suceder que ellas mismas se presionen para tener sexo, aunque no lo deseen o no se sientan preparadas, porque no soportan la diferencia con las chicas de su edad o con su grupo de pertenencia.*
- c) Sexo coaccionado se describe como si fueran las violaciones; el agresor no solo las presiona sino que puede amenazarlas y/o hacer uso de la fuerza física.*
- d) La violación en la intimidad (violación por parte de la pareja, ya sea el marido, el concubino, el novio, el amante) es rechazada por el pensamiento y la imaginación colectiva. Sin embargo, este tipo de violación es un acto de violencia que ocurre en el contexto de los vínculos íntimos y estables. El hombre presiona a su compañera para tener relaciones sexuales en contra de su voluntad mediante amenazas y/o maltrato físico y/o presión psicológica, imponiendo mediante la fuerza, el dominio y la autoridad. La violación realizada por la pareja es*

un hecho traumático que muchas veces tiene un mayor impacto emocional que la violación por parte de un desconocido.

- e) *El hostigamiento sexual según es toda acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo.*

Provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando el desempeño y cumplimiento, así como el bienestar personal.” (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2007:11)

La violación es la forma de violencia sexual que se da en varios contextos complejos siendo ejercida por hombres con los cuales se tiene diferentes tipos de relación. En este tipo de violencia las mujeres jóvenes son más vulnerables a la violación por extraños, mientras que las mujeres adultas están en más riesgo con hombres que ellas conocen, especialmente con sus esposos y/o convivientes.

Por su parte el Decreto 09-2009 Ley contra la Violencia, Explotación y Trata de Personas indica en su artículo 173. Violación: “Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca por cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra personas a introducirse a sí misma, será sancionado”. Convirtiéndolo en un delito que se penaliza, garantizando de esta manera el derecho al resarcimiento de la víctima.

Siendo la violencia sexual, una situación a la que los diferentes sectores de la población están expuestos, las mujeres son las que en mayor número son violentadas y afectadas por ésta problemática social, que desarticula y deteriora el tejido social, sin embargo es importante como el Estado de Guatemala, en conjunto con otros organismos nacionales e internacional contribuyen con la creación de normativas, políticas y estrategias y ratificación de tratados, acuerdos y/o convenios, con el objetivo de prevenir, combatir, y sancionar a las personas que incurran en este tipo de violencia.

Es significativo de mencionar que dentro de la violencia sexual también se encuentra implícita la violación a la intimidad sexual, aspecto que se encuentra contemplado en el Decreto 09-2009, en su artículo 34. el cual reforma el artículo 190 del Código Penal el cual indica “quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apoderare o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general para afectar su dignidad”.

Lo que significa que la violencia sexual tiene otras connotaciones. Siendo importante indicar que la violencia es una degeneración de las sociedades, que solo se puede contrarrestar a través de la educación y una reformación a los patrones de crianza.

Por lo consiguiente los profesionales y futuros profesionales de Trabajo Social, como parte de la sociedad, deben unir esfuerzos y recursos en pro de difundir y promocionar la prevención de cualquier forma de violencia que limiten los derechos inherentes a la persona humana e incurran en delitos contra la vida y la seguridad de la mujer.

CAPÍTULO 3

Problemática social de trata de personas y explotación sexual

La trata de personas y explotación es una forma de esclavitud en la época moderna, basada en una relación de dominio entre el tratante y la víctima en la que ésta última es tratada como mercancía y objeto de una transacción, en definitiva rentable y/o lucrativa para el tratante.

Esta forma de comercio mercantil refleja el modelo capitalista es consecuencia de la explotación de un país sobre otro y facilitado por la libre negociación entre Estados, la llamada globalización de personas. La idea de poder viajar a un país en donde la situación económica es más rentable y cumplir el sueño de mejorar las condiciones de vida para sí y para su familia provoca que las personas se encuentren vulnerables a ofrecimientos en los que los tratantes, mediante engaños, inducen a las personas a migrar de sus países y aislándolos con el objeto de impedir su comunicación con otras personas para poder ejercer su poder de dominación sobre ellos.

Como resultado de los cambios histórico-culturales, los cuales ocurren en forma similar en todo el mundo, el concepto de trata ha sido interpretado de manera divergente por las distintas sociedades a través del tiempo y, aunque el fenómeno en sí mismo ha devenido en una preocupación internacional desde hace más de un siglo. No hubo una definición consensuada en la comunidad de Naciones siendo hasta el año 2003 la primera conciliación sobre el término de trata.

(Casasola, 1998: 02-09) dice...Hubo intentos fallidos de definir normativamente el problema a partir de la Declaración Relativa a la Abolición Universal del Comercio de Esclavos, de 1815; luego la Sociedad de Naciones retomó la tarea sin lograr mayor éxito, y algunos años más tarde, bajo la conducción de Naciones Unidas.

Se aprobó en 1949 la Convención para la Supresión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, cuyo preámbulo expresaba que, "...la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para el propósito de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, la familia y la comunidad"... Así, a partir de aquel protocolo, el comercio de blancas estuvo relacionado con la prostitución y ésta última con esclavitud.

Las modalidades de la trata de personas son diversas, sin embargo cabe mencionar que tienen un aspecto en común el de comercialización y/o lucro, a través de la sumisión y explotación de otra u otras personas, con el fin de retenerlas contra su voluntad.

Para fines de éste estudio se elabora una contextualización de la problemática social de trata de personas y explotación sexual con el objeto de establecer las definiciones y características de ambos y así poder determinar sus formas de manifestación y las secuelas que éstos conducen.

3.1. Trata de personas

La trata de personas es un fenómeno multicausal y complejo, siendo algunos de los factores que la reproducen y legitiman socialmente la existencia de la cultura machista; la existencia de redes organizadas que lucran y obtienen millones de ganancias a costa de la dignidad de seres humanos, la impunidad, el auge del turismo sexual, la falta de oportunidades educativas y laborales, la discriminación y la exclusión social, la tolerancia de los Estados así como la falta de voluntad política de éstos para enfrentar eficazmente la problemática. (Staff Wilson, :2010)

En América Latina la trata de personas es una situación que se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la "ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el botín de mujeres al vencedor", lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que

sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte. (Recorrido Histórico de la Trata de Personas, 01:2010)

El término antiguo de trata de personas se refería específicamente a la venta de mujeres para la prostitución y por otro lado el tráfico ilícito de migrantes. Estas diferencias en los términos han causado confusión en la creación de una legislación efectiva o de políticas para la persecución de los victimarios y la protección de las víctimas y han dado lugar a vacíos legales que han sido aprovechados por redes organizadas que se dedican a cometer estos crímenes transnacionales.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito estableció la siguiente definición acerca del delito de trata de personas: “El delito de trata de personas consiste en utilizar a una persona con fines de explotación para obtener provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación a la libertad individual.” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2009:28).

La trata de personas, es parte de la realidad social de los guatemaltecos, en virtud que constituye una violación a los derechos humanos de las personas y para este estudio específicamente los derechos humanos de las mujeres.

“Guatemala es un país fuente de tránsito y destino para hombres, mujeres y niños, víctimas de la trata de personas, específicamente con fines de servidumbre sexual y trabajadores forzados. Mujeres y niños guatemaltecos se encuentran en condiciones de prostitución forzadas dentro del país”. (Causas y características de la trata de personas en Guatemala y actuación de las instituciones públicas 23:2013)

Lo que significa que la trata de personas es una problemática social que es globalizada, y que se encuentra tipificada como delito, por ende es sancionada y/o penalizada, se debe entender como problemática social porque es una situación que afecta directamente a las familias,

a las mujeres y niñas, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, asimismo ésta problemática constituye una ruptura al tejido social de los guatemaltecos.

En Guatemala se encuentra legislada en los siguientes normativos:

- Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), como privación a los derechos y garantías sociales, artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Artículo 46. Preeminencia al Derecho internacional, aunque no hace mención a la trata de personas como tal; dicho normativo no excluye de otros derechos aunque no figuren expresamente en ella.
- Decreto 17-73. Código Penal del Congreso de la República.
- Decreto 09-2009. Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas.

Guatemala al firmar y ratificar el Protocolo Internacional para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en mujeres y niños, permite garantizar los derechos fundamentales inherentes a los seres humanos.

En otro orden de ideas, oportunamente, las instituciones gubernamentales vinculantes, han consensuado un protocolo interinstitucional sobre el resarcimiento de los derechos fundamentales de las víctimas de los delitos señalados en la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, en el cual se indica las funciones de cada una de estas instituciones comparecientes, tal es el caso de: Dirección General de Migración, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de Bienestar Social, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Organismo Judicial y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas éste último como ente coordinador y rector de dicho

protocolo, el cual contempla el procedimiento para la protección de víctimas de dichas problemáticas sociales.

3.1.1. Características de la trata de personas

El delito de trata de personas se caracteriza por la utilización de engaños y artimañas por parte de los grupos de delincuencia organizada para atraer a las víctimas, las cuales no pueden ser consideradas como parte de la red de delincuentes aunque hayan prestado su consentimiento.

Esta clase de ardides o engaños son con frecuencia ofertas de empleo, becas de educación, viajes, matrimonio, etc. Esta actividad mueve grandes cantidades de dinero a nivel mundial y es un problema social que está en aumento pese a las normas internacionales y leyes que han emitido los diferentes países que se ven perjudicados por este delito.

La trata de personas así como también la explotación de personas son problemas sociales que son considerados un negocio, tan lucrativo como el tráfico de drogas y armas, en tal virtud este negocio se ha incrementado, desproporcionadamente, es por ello la importancia de implementar medidas que garanticen, la prevención, seguimiento y penalización de dichas problemáticas sociales, tipificados como delitos. Es por ello, importante conocer los mecanismos internacionales de protección a los sectores vulnerables de la población que se encuentran expuestos a dichas redes.

Principales instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas ratificados por Guatemala:

Año firma	Instrumento	Año de ratificación Guatemala
1926	Convención sobre la Esclavitud	1983
1930	Convención No. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzado	1982
1948	Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena	2007
1956	Convención complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud	1983
1979	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres	2001
1980	Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional - Convenio de la Haya	2007
1990	Convención de los Derechos del Niño	1990
1990	Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias	2003
1998	Estatuto de Roma	2012
1999	Convención No. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	1993
2000	Protocolo Opcional para la Convención de los Derechos del Niño sobre venta de menores, prostitución infantil y pornografía infantil	2002
2000	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada	2003
2000	Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños(as)	2003
2002	Principios, Recomendaciones y Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre los Derechos Humanos y la Trata de personas (Resolución 60/147)	Sin Ratificar
2006	Directrices del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Trata de Personas	Sin Ratificar
2010	Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Resolución 64/293)	Sin Ratificar

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, 2013:9

Sin embargo según la información compilada de la Procuraduría de Derechos Humanos, el principal normativo internacional que rige al respecto de la problemática social de trata de personas y explotación, en Guatemala es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en mujeres y niños, la cual complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. (*Protocolo de Palermo de Naciones Unidas, 1852*).

3.2. Explotación sexual

La explotación sexual es una problemática social que data de muchos años, sobre todo en países subdesarrollados como Guatemala, es por ello que para fines de este estudio se utilizara la definición de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, SVET, 2011:09 la cual expresa: “Explotación sexual: incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales”.

Trabajos o servicios forzados: Ejercicio de cualquier labor por parte de una persona, en donde es sometida a tratos inhumanos en su trabajo: encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas; por una mínima o ninguna retribución económica. Es común en trabajos relacionados con: ladrilleras, minas, fincas, pecuarias y/o agrícolas, barcos pesqueros, servicio doméstico, entre otros.

Matrimonio servil: Explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja (esposo o acompañante).

Implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual o reproductiva.

Mendicidad ajena: La víctima es obligada a pedir limosna para el lucro de tratante, quien es el que organiza el negocio y ejerce control sobre estas personas. (SVET, Informe de Labores, 2011:09)

De ello se deduce que aunque en la legislación guatemalteca se encuentra regulado en el Decreto 9-2009 del Congreso de la República, el Capítulo VI, denominado los Delitos de Explotación Sexual, y dentro de éste el delito de trata de personas,

doctrinariamente se considera que el delito de explotación sexual es una derivación del delito de trata de personas.

UNICEF define la explotación sexual como: “La explotación sexual es una forma de violencia basada en género que con suma frecuencia representa un aspecto característico de las actividades bélicas. En las situaciones de conflictos armados, las niñas y mujeres son habitualmente blanco de la violencia basada en género que incluye la violación sexual, la mutilación, la prostitución, el embarazo forzado y la esclavitud sexual. La violación sexual ha sido empleada de manera sistemática como arma de guerra y como medio para aterrorizar a la población y destruir los vínculos comunitarios. Las adolescentes corren especial riesgo de ser violadas, secuestradas o víctimas de la trata de personas y la prostitución.” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- Foro: 2010)

La explotación sexual, es una problemática social que afecta a los sectores vulnerables específicamente en el caso de las mujeres, niñez y adolescencia, no obstante; para efectos de este estudio, se focaliza en el sector de mujeres.

3.2.1. Características de la explotación sexual

Tomando en cuenta la necesidad de tipificar la explotación sexual como un delito, que transgrede los derechos humanos específicamente el de las mujeres, se toma como precedente las iniciativas de modificación a la ley, creando dentro Decreto 9-2009 del Congreso de la República, el concepto de violencia sexual, explotación y trata de personas, siendo la explotación sexual una problemática social que se encuentra implícita dentro del mercadeo transnacional es decir trata de personas, como parte de la comercialización o negocio llamado de esta manera por las organizaciones criminales, que se dedican a ello.

La explotación sexual de mujeres, se entiende como la comercialización de las mujeres, a través del intercambio sexogenital por dinero o favores, sin el consentimiento de la mujer explotada, o por la coacción a ésta.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el Artículo 3, apartado a) define así las trata de personas: “Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, o fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

La explotación de mujeres es una problemática que toma auge en todas las sociedades, sin embargo, el reconocimiento a la mujer y los movimientos feministas, han promovido que dicha problemática en la actualidad se tipifique como delito, debido a que este tipo de comercialización, representa una clara flagelación a los derechos humanos, siendo éste uno de los tipos de violencia contra la mujer.

Es importante que se siga promoviendo la sensibilización en relación a la denuncia, para que los delitos de trata y explotación, no se sigan cometiendo, de forma descarada y evidente, y que estas organizaciones criminales, no sigan enriqueciéndose a costas de las mujeres, que por necesidad caen en sus redes, y terminan en muchas ocasiones, con un nefasto final.

CAPÍTULO 4

Análisis de instituciones gubernamentales relacionadas legalmente a las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas

El tema de la violencia sexual, explotación y trata de personas se ha convertido en un grave problema que va en incremento dentro de la realidad de los guatemaltecos, es por ello que en la persecución, prevención y sanción de estas actividades ilícitas se encuentran involucradas diversas instituciones gubernamentales que por su importancia deben destacarse, en virtud de la incidencia social que dichas instituciones tienen.

Con el objeto de establecer las funciones, la misión y visión de las diversas instituciones gubernamentales, relacionadas a los problemas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas se realiza un mapeo institucional, tomando como eje de estudio la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, como la entidad creada a través del Decreto 9-2009 del Congreso de la República, a quien le corresponde velar por todas las políticas gubernamentales relacionadas con la problemática antes mencionada.

4.1. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de la Vicepresidencia de la República de Guatemala

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es creada por medio del Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, es responsable de velar y dar cumplimiento a las políticas y planes relacionados con lo establecido en la ley, así mismo es el órgano asesor, a quien le compete realizar las recomendaciones necesarias para emprender las acciones en las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

El Artículo 5 del Decreto 9-2009 del Congreso de la República establece las funciones de esta Secretaría, dentro de las cuales se destacan las de mayor relevancia:

- a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.*
- d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.*
- f. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.*
- g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.*
- h. Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.*
- i. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.*
- j. Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.*
- k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado. (Decreto 09-2009: Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.2009)*

Cabe mencionar que como parte de la iniciativa de ley se crea la SVET (Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas), y por lo consiguiente es importante crear la filosofía que le da forma a las acciones, en pro de beneficio de las víctimas de la problemática social que con anterioridad son mencionadas.

Dentro de su filosofía se encuentra su misión la cual consiste en:

Promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las Instancias de la Administración Pública y Organismos del Estado para el efectivo

cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de acciones de: Articulación y coordinación de entidades estatales y de sociedad civil; Orientación, asesoría temática e incidencia en la administración pública para la prevención y erradicación de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; persecución y sanción de los responsables, atención, protección y repatriación de las víctimas de dichos delitos. (Decreto 09-2009: Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.2009)

La visión de la SVET es simplificada diciendo que son los objetivos que pretende alcanzar a corto, mediano y largo plazo, en coadyuvación con los organismos del Estado, a través de la aplicación y cumplimiento de la Ley Decreto 09-2009.

Erradicar la violencia sexual, explotación y trata de personas y maltrato contra personas menores de edad; así como los niveles de impunidad asociada a ellos, como resultado de la oportuna y eficaz intervención de la Institucionalidad Pública. Administración del fondo de resarcimiento para las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas; Promoción de procesos de sensibilización y especialización del funcionario público; Análisis e incidencia par la creación y/o readecuación de normativas y políticas públicas relacionadas con la violencia sexual, explotación, trata de personas y el maltrato contra personas menores de edad; Implementación de campañas de comunicación. (Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas :2009)

La SVET a diferencia de otras entidades que abordan la problemática social de violencia sexual explotación y trata de personas está determinada por un mandato legal el cual indica: “Velar y dar cumplimiento a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a políticas y planes relacionados con la misma” *(Mandato Legal, Decreto 09-2009)*

Es importante resaltar que la SVET para su buen funcionamiento, planifica, organiza, integra y dirige las funciones específicas en relación a la problemática social que se aborda en el presente estudio, su estructura administrativa se desglosa de la siguiente manera:

Secretaría Ejecutiva: coordina el despacho superior
Subsecretarías: dos con sus respectivas direcciones

Subsecretaría Contra la Violencia Sexual

- Dirección Contra la Violencia Sexual

Subsecretaría Contra la Explotación y Trata de Personas

- Dirección contra la Explotación
- Dirección contra la Trata de Personas

Asimismo es preeminente destacar, que dentro de la investigación de campo realizada, no fue posible obtener información directamente de la fuente SVET, lo que hubiese sido idóneo, sin embargo en su página de internet, se encuentran publicados algunos conceptos e informes de labores, que permiten hacer referencia a dichas direcciones operantes de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de igual manera se encuentra publicado el único programa de atención a la víctima de las problemáticas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que es abordado en este análisis.

Tomando en cuenta que la violencia sexual, explotación y trata de personas son problemas sociales desencadenantes y crecientes, con nuevas dimensiones, que hacen vulnerables a distintos sectores de la población, pero en este estudio particularmente al de mujeres, es necesario conocer a las entidades gubernamentales vinculantes y operantes, que abordan estas problemáticas sociales, que afectan tan radicalmente la situación de seguridad de las mujeres y por lo consiguiente una trasgresión a sus derechos humanos.

Siendo la temática principal de este estudio abordar, cuales son los programas y proyectos que coordina la SVET, en relación a las problemáticas de violencia sexual, explotación y trata de personas, se menciona que son muy ambiguas las acciones que ejecuta dicha

institución, en virtud que no cuentan, con áreas específicas de prevención, combate y atención a la víctima.

Sin embargo, es comprensible su carente accionar, debido a que su creación es relativamente reciente y que la sociedad guatemalteca aún no se identifica con su labor.

Dentro del informe de labores del año 2013, la SVET indica que en materia de explotación ha logrado:

- Efectuar conferencias dirigidas a estudiantes de los diferentes centros educativos, de la zona 7.
- Impartir talleres de capacitación en el municipio de Cuilapa, Santa Rosa
- Procuración y seguimiento a varios procesos de explotación que se encuentran en fase de investigación.
- Formar parte de varias mesas y comisiones interinstitucionales que abordan el tema de explotación tanto laboral como sexual.
- Coordinar interinstitucionalmente con el Ministerio de Educación para fortalecer al sistema educativo en la temática de explotación.
- Coordinar con la Unidad de Investigación de delitos de violencia sexual y explotación y trata de personas con la Policía Nacional Civil.

En materia de trata de personas la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, ha ejecutado:

- Crea la Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, con la cual se asume el compromiso de avanzar en la implementación de procedimientos de apoyo a las necesidades e intereses de las víctimas de trata.

- Suscribe acuerdos y convenios interinstitucionales, tanto bilaterales y multilaterales, con las distintas entidades y dependencias del Estado, entidades autónomas y semiautónomas, organizaciones no gubernamentales, entidades de sociedad civil, para prevenir en la omisión del delito, con el objetivo de realizar una persecución penal y eficaz y sancionar a los responsables.
- Desarrollo del programa de restitución de derechos a las víctimas de dichas problemáticas, aplicando servicios especializados, individualizados y diferenciados que permitan a la víctima reincorporarse a sus familias.
- Seguimiento periódico a los talleres de capacitación, actualización y especialización con los diferentes actores que intervienen en la realización de acciones coordinadas y articuladas de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia sexual, explotación y trata de personas, tales como agentes de Policía Nacional Civil, Fiscales del Ministerio Público, Jueces de Paz Penal de Primera Instancia, Magistrados de las Cortes de Apelaciones, entre otros.

Es necesario profundizar en el sentido real que tiene la SVET como entidad rectora y coordinadora, para que su accionar logre un impacto efectivo y con ello se recobre la confianza de la sociedad guatemalteca, por supuesto desarrollando un liderazgo político serio, a través de las coordinaciones interinstitucionales.

4.2. Instituciones gubernamentales

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para el buen desempeño de sus funciones necesita coordinar con otras instituciones que operan en la atención a la víctima.

Es por ello que se realiza un mapeo de dichas entidades con el objeto de establecer su definición legal y el grado de participación dentro de las funciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. La actuación de las instituciones es coordinada e intercalada entre ellas por lo que en ocasiones no es posible separarlas una de otra.

Es significativo mencionar al Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral para Víctimas de Trata de Personas , creado en el año 2011, elaborado por las instituciones operantes que coordinan con la SVET, dicho protocolo está conformado por: Organismo Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, siendo estas el conjunto de entidades encargadas de establecer acciones de coordinación y articulación entre el personal de las entidades antes mencionadas, a efecto de garantizar a las víctimas una firme e integral restitución de sus derechos.

Sus niveles de coordinación interinstitucional, se presentan de la siguiente manera:

- Ministerio Público; imputa.
- Organismo Judicial; penaliza.
- Secretaría de Bienestar Social; resguarda a víctimas.
- SVET; sensibiliza a la población.

Haciendo una crítica al protocolo, se considera que también debió de haberse incorporado y con el Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que, el tráfico de personas o trata de personas es un delito internacional de delincuencia organizada, y que las víctimas también, en algunos casos, son personas extranjeras y a quienes se les debe de otorgar asistencia inmediata a efecto que se reúnan inmediatamente con su familiares, o para los efectos de repatriación a su lugar de origen.

En consecuencia con lo anterior, se debe manejar una política abierta de coordinación interinstitucional para el buen desempeño y funcionamiento de la SVET.

4.2.1. Ministerio de Relaciones Exteriores

Tomando como fundamento la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 14-97, se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es uno de los catorce ministerios que conforman al Ejecutivo del Gobierno de Guatemala. Este órgano propone, orienta, coordina y ejecuta la política exterior de Guatemala, en consecuencia administra el servicio exterior de la República, con ello procura las garantías de sus ciudadanos en el exterior del país.

En cuanto a su misión, se describe de la siguiente manera:

Es la dependencia del Estado a quien le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados, personas o instancias jurídicas de derecho internacional, así como la representación diplomática del Estado; los asuntos diplomáticos y consulares; todo lo relacionado con la nacionalidad guatemalteca, la demarcación del territorio nacional y los tratados y convenios internacionales.

Como se indica en la misión es amplia la cobertura del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin embargo a nivel de Estado es importante mantener enfoques que permitan mejorar constantemente en el apego al Derecho Internacional, quedando de la siguiente manera su visión como parte de las instituciones gubernamentales vinculantes con la problemática social de carácter e interés mundial.

Es la entidad formula, gestiona y coordina la Política Exterior del Estado de Guatemala, que sustentada en valores y principios, en la normativa constitucional, leyes internas que le competen y apego al Derecho Internacional, ejerce liderazgo en la representación del estado de Guatemala en las relaciones internacionales bilaterales, regionales y

multilaterales; y responde oportuna, eficaz y eficientemente a los intereses y necesidades de los guatemaltecos y a los del desarrollo nacional.

En cuanto a la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores coordinada en la labor de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas el licenciado Berducido indica que: “el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados, debe facilitar la asistencia legal a los guatemaltecos víctimas de trata de personas en el extranjero, con el propósito de asegurar su protección por parte del Estado de Guatemala en el país donde se encuentren.”

(Berducido M: 2010).

Como parte de la investigación de campo se entrevistó al licenciado Luis Alberto Contreras, el cual proporciona algunos datos que se describen a continuación entre ellos, la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en casos de víctimas de trata, algunos de estos procedimientos indica que son confidenciales en virtud de la magnitud de los casos que se trabajan en conjunto con los distintos consulados, manifiesta que se mantienen en comunicación permanente con personal de PGN y de PDH, en el caso de rescate y repatriación de las víctimas de explotación sexual y trata. (Comunicación Personal, Lic. Luis Alberto Contreras, Julio: 2014)

De acuerdo con el Decreto 9-2009 del Congreso de la República en los Artículos 17, 18 y 19 se establece el proceso de repatriación, en el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá trabajar con sus contrapartes en los países de origen de las víctimas de trata de personas, con el objeto de lograr repatriaciones ordenadas y seguras, en el marco de los derechos humanos, tomando en cuenta la seguridad de la víctima y el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho que le generó su condición de víctima.

En el decreto 9-2009 en su artículo 63. Autoridades encargadas. Expresa. El Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Relaciones

Exteriores y el Ministerio Público, deberán implementar, coordinar y ejecutar medidas de búsqueda de los parientes y conocidos de las víctimas y de los testigos que pudieran encontrarse en peligro, además de crear, coordinar y ejecutar los programas de protección a testigos adecuados, con las instituciones nacionales o extranjeras.

En otro orden de ideas, sin perjuicio del proceso de repatriación, se deben prestar los servicios de salud y psicológicos que garanticen el bienestar a la víctima, además del derecho de asilo o la permanencia temporal o permanentemente en el territorio del Estado.

En el caso que sea seguro para la víctima volver a su país de origen, la repatriación se realizará sin demora indebida o injustificada. Para dicho efectos y en el caso que la víctima carezca de la debida documentación, el Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá, en coordinación con el país de origen, los documentos de viaje o autorización que sean necesarios para su retorno.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá garantizar, como mínimo, los siguientes derechos en casos específicos de explotación y trata de personas:

- a) Acompañamiento y asesoría migratoria, refiriendo a los entes competentes.*
- b) La aplicación de medidas destinadas al resguardo de su integridad, privacidad y prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata, coordinando con los Centros de Atención Integral.*
- c) Facilitar la comunicación con parientes o referentes afectivos en el país de origen a efecto de facilitar su reintegración.*
- d) Promover la coordinación con entidades migratorias y cuerpos consulares e instancias de protección del país de origen de la víctima, con el propósito de garantizar su protección y atención durante y después de la repatriación.*

Se deben mantener las líneas de comunicación abiertas para que instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda hacer una labor significativa dentro de la sociedad guatemalteca.

4.2.2. Organismo Judicial

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 203, corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, dándole facultad exclusiva al Organismo Judicial de la justicia de Guatemala.

La Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 52, describe las funciones del Organismo Judicial:

- a. Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a las Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes.*
- b. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.*
- c. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinadas en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.*
- d. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho organismo y a la Direcciones y dependencias que integran el Organismo Judicial, tendrán las funciones que le confiere la CPRG, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.*

En relación a la atención de casos de trata de personas se crea el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal para los Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

El juzgado tiene la competencia para recibir la primera declaración y resolver la situación jurídica de las personas detenidas por al menos uno de los delitos establecidos en las Leyes:

- Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Se considera significativo decir, que el Organismo Judicial al momento de sancionar y/o penalizar, no siempre logra obtener los resultados esperados para hacer justicia, y las razones son diversas, en un primer momento por la deficiencia en la investigación y denuncia, en un segundo momento al imputar los delitos. Es por ello que en algunas ocasiones los victimarios salen absueltos de sus delitos y en otra panorámica por la impunidad y corrupción que existe en nuestro sistema de justicia.

4.2.3. Ministerio de Gobernación

Este ministerio tiene como misión ser el rector de la política interna del país, para la gobernabilidad del mismo, procurando el cumplimiento al derecho de la seguridad de las personas y sus bienes; este es el órgano rector que debe velar por el orden público, administrar los regímenes penitenciarios y migratorios, y facilitar la organización y participación social.

Es importante destacar la visión de tan valiosa institución gubernamental vinculante a las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Ser una institución eficiente y profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las leyes y los Derechos Humanos, que logre, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población.

Dentro de las dependencias que el Ministerio de Gobernación tiene a su cargo , está la Dirección General de la Policía Nacional Civil y Dirección General de Migración, entidades que colaboran directamente con la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

En cuanto a la Dirección General de la Policía Nacional Civil colabora con el Ministerio Público en la persecución de los delitos de violencia

sexual, explotación y trata de personas, a través de la División Especializada en Investigación Criminal.

Para efectos de este estudio se realizó una entrevista al Oficial Héctor Corado (Agosto: 2014) quien coordina la Unidad Especializada en Investigación contra delitos de abuso, violencia sexual, explotación y trata de personas, con el objetivo de verificar las coordinaciones y enlaces existente entre la SVET y otras instituciones gubernamentales vinculantes.

Como se indica en el capítulo anterior las diferentes instituciones vinculantes tienen su participación en distintas fases de la persecución a infractores de la ley, en relación a las problemáticas sociales mencionadas con anterioridad, particularmente a la Policía Nacional Civil, le compete participar en la fase de investigación del delito.

Cabe señalar la participación y labor de los agentes de seguridad de la Policía Nacional Civil, los cuales realizan la investigación y asimismo dan seguimiento a las denuncias de abuso, violencia, explotación y trata de personas. El Oficial Corado indica que se resuelven de 30 a 50 casos semanales de víctimas de violencia sexual, y en la mayoría de los casos los victimarios son personas conocidas o son miembros del núcleo familiar, continuando con el proceso, posterior a la investigación se ratifica la denuncia o se presenta si aún no se ha hecho.

También es preeminente destacar la labor de investigación policial de ésta unidad especializada en investigación criminal, los cuales trasladan sus informes de investigación a una mesa de discusión interinstitucional, debiendo de ésta manera remitir la información a la institución correspondiente, sin embargo el Oficial Corado, afirma qué es en ésta siguiente fase del proceso donde se estanca la información en virtud de la saturación de casos presentados y remitidos por las otras instituciones gubernamentales vinculantes que participan en los casos de la problemática social citada.

Se demuestra una clara deficiencia en la respuesta de los agentes de la Policía Nacional Civil, en virtud que en ocasiones la comunicación es filtrada y aun no existe una cultura real de denuncia, por lo que en muchas situaciones de reacción los casos son frustrados.

En otro orden de ideas, es importante destacar a la Dirección General de Migración, en virtud que en el artículo 14 del decreto 9-2009 se limita a establecer en términos generales y a proporcionar: controles migratorios. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, las autoridades de migración deberán, por lo menos:

- Reforzar los controles fronterizos necesarios para prevenir y detectar la trata de personas.
- Verificar que los documentos de identidad, de viaje y del medio de transporte no sean falsos,
- Verificar la naturaleza de la relación entre la persona menor edad y el adulto acompañante,
- Intercambiar información para determinar los medios utilizados por los autores del delito de trata de personas, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas de detectarlos.

Se deduce que el Decreto 9-2009 no avanza sustancialmente en la determinación de los mecanismos de control tendientes a prevenir la utilización de medios de transporte explotados para la comisión de delitos de trata tipificados con arreglo al Protocolo Interinstitucional de Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas. (Villeda, Belia, 47:2013)

Sin embargo, la realidad de nuestro país, no contribuye para contrarrestar los casos de trata de personas, en virtud que las autoridades de las instituciones migratorias, aún no han previsto implementar y mejorar controles migratorios en función de lograr una

óptima atención al problema social de trata, incrementando con ello deterioro del tejido social.

4.2.4. Ministerio Público

El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El código procesal penal que entró en vigencia en 1994, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para este ministerio, resumiéndolas todas ellas en dos grandes áreas: Facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y las facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal.

Según el Decreto 40-94. El Ministerio Público es el órgano encargado de la persecución y penalización de los delitos, entre ellos los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, asigna a la institución las siguientes funciones, no obstante para efectos de este estudio solo se destacan algunas que inciden en la prevención, sanción y combate de las problemáticas sociales que con anterioridad se mencionan:

- *Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.*
- *Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.*
- *Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.*

En el Decreto 9-2009, artículo 15. Información a las Instituciones Encargadas. Se indica: cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de un caso de los que refiere la presente Ley, deberá informar a la víctima sobre el sistema de protección y atención que se le pueda brindar. Si la persona víctima es menor de edad, el Ministerio

Público lo comunicará de inmediato al Juzgado de la Niñez y Adolescencia para el inicio del proceso de protección.

En cuanto la persecución de los delitos contenidos en el Decreto 9-2009 el Ministerio Público cuenta con la fiscalía especial contra la Trata de Personas creada en el año 2012, denominada Fiscalía contra la Trata de Personas; asimismo se logra la creación de un Juzgado Especializado. En dicho momento se subrayó que todavía no se podía realizar una evaluación debido al poco tiempo de implementación de esas acciones.

Según la información compilada se encuentra que en el año 2013, y con base a la información ofrecida por el Ministerio Público y el Organismo Judicial, el resultado al combate del delito de trata de personas no ha sido positivo, a pesar de los esfuerzos mencionados.

El Procurador de los Derechos Humanos el licenciado Jorge de León Duque cita lo siguiente para los casos de explotación y trata de personas: “Puede hablarse de un indicador, del 97% de impunidad, 3% más que en el 2012, en función a los casos denunciados y las condenas alcanzadas. Se debe mencionar que se observó un crecimiento de denuncias, visibilizándose los casos en el Ministerio Público con 75% y un decrecimiento de casos judicializados en el Organismo Judicial de un 43%.” (*Informe de Labores Procurador de los Derechos Humanos, 16:2013*).

También es importante destacar los logros alcanzados, en el año 2013 hubo grandes avances, especialmente en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones para la identificación de las víctimas de trata de personas, “habiendo observado un crecimiento del 79% en la detección de víctimas por parte del Ministerio Público comparado con el año anterior.” (*Informe estadístico del Ministerio Público, 2013:15*).

Es valioso indicar la gran labor que realiza el Ministerio Público, imputando los delitos a los victimarios de abuso, violencia sexual,

explotación y trata de personas, para que con este accionar el Organismo Judicial penalice, y que se obtenga como resultado final, la restitución a los derechos de las víctimas a través de la protección y garantía de la vida, integridad, salud, educación, condición de vida adecuada, entre otros, y que con ello exista una reinserción real y segura de los mismos a la sociedad guatemalteca.

4.2.5. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es el órgano encargado de representar a los niños y niñas, jóvenes menores de edad y que no pueden representarse a sí mismos, cuando sus padres o tutores no pueden hacerlo, de esta manera que en los procesos e investigaciones sobre los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas en donde se ve involucrado un menor de edad a un mayor incapaz es a éste órgano a quien le corresponde representarlo cuando no cuenta con representante legal.

Actualmente la Procuraduría General de la Nación en colaboración con otras instituciones entre ellas la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, coordinan la aplicación del Sistema de Alerta Alba Keneth la cual es puesta en acción cuando un menor de edad desaparece del seno de su familia, en determinado caso puede ser constitutivo de algún delito de explotación o trata de personas, para ello fue firmado un acuerdo.

“Para la implementación de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth, la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Secretaría, Explotación y Trata de Personas (SVET) firmaron un convenio interinstitucional, dicho convenio responde a la reformas de la Ley Alba Keneth para la creación de la nueva unidad.” (*Procurador de los Derechos Humanos, 2013:15*).

4.2.6. Secretaría de Bienestar Social

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, es el órgano administrativo gubernamental que “tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de la Niñez y Adolescencias, así como también la administración de los programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad”. (Causas y Características de la Trata de Personas en Guatemala y Actuación de las Instituciones Públicas, 49:2013)

En el Decreto 9-2009 en su artículo 19. Protocolo Interinstitucionales de protección, atención y repatriación, indica que la Secretaría de Bienestar Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán impulsar la discusión, formulación implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos mencionados, en el numeral (4.2.1 Ministerio de Relaciones Exteriores).

En cumplimiento de estos protocolos la Secretaría de Bienestar Social cuenta con albergues.

- El primero es un apartado para víctimas de trata de personas que son menores de edad.
- El segundo es un espacio para víctimas de trata de personas adultas.
- Los otros dos albergues atienden a víctimas de violencia sexual y explotación.

4.2.7. Procuraduría de Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos es una institución con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas.

En su misión se encuentra englobado todo lo concerniente a los derechos humanos, la cual expresa:

Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales. (Procuraduría de Derechos Humanos: 2012)

Operativiza sus funciones a través de las diversas defensorías entre ellas la Defensoría de las Víctimas de Trata que tiene por objeto abordar de una manera integral el flagelo de la trata de personas a fin de visibilizar la manera en que opera esta modalidad de crimen que violenta los derechos de las personas que son víctimas, especialmente mujeres, niñas y niños. Sus funciones específicas son las siguientes:

- a. *Contribuir a la educación y promoción acerca de los derechos de las víctimas de trata de personas, dirigido a la población en general y en coordinación con la Dirección de Educación de la PDH.*
- b. *Incidir en el ámbito estatal en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, a través de la supervisión, observación, e investigación de la administración pública.*
- c. *Elaborar informes periódicos sobre el actuar de los entes responsables de la persecución, protección y prevención de la trata de personas en Guatemala.*
- d. *Brindar acompañamientos a víctimas de trata de personas en los procesos de atención y protección.*
- e. *Apoyar el fortalecimiento y acompañamiento de las organizaciones que abordan la trata de personas en sus gestiones ante las distintas autoridades.*
- f. *Asesoría a la Dirección Nacional de Procuración y Dirección Nacional de Auxiliaturas en los casos requeridos cuando se trate de víctimas de trata de personas. (Informe de labores de la Procuraduría de Derechos Humanos, 2013:15)*

Para el óptimo desempeño de las funciones antes descritas, se realizan acciones a manera de sensibilizar, formar y educar, a la población guatemalteca para que en un futuro exista un cambio consistente y real en los patrones culturales, de ésta sociedad guatemalteca maltratada y disoluta.

Dentro del marco legal de Guatemala se indica que toda relación sexual con un menor de 14 años es un delito, es violencia sexual penada por la ley. Es por ello que, se estableció la mesa de trabajo para tratar este tema, donde participan la Sociedad Civil Organizada, la SVET, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en conjunto realizarán acciones cada una en su campo de trabajo, para atender a esta población afectada, víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: “Realizó un proceso de fortalecimiento al personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), capacitando a 2,788 personas de 238 hospitales nacionales a través de un programa que contempló al personal médico, de enfermería, psicología, trabajo social, administrativo y de laboratorio.” (*Informe de Labores del Procurador de los Derechos Humanos, 2013:15*).

En resumen se indica en el estudio la importancia de la comunicación, coordinación e interacción interinstitucional de las diversas instituciones gubernamentales, vinculadas con los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, para que el accionar se enfoquen en la persecución del delito, en el juzgamiento y por último algunas se encarguen de la protección y resarcimiento de los derechos de la víctima.

4.2.8. Ministerio de Finanzas Públicas

Es importante decir que para el funcionamiento y desarrollo de planes, programas y proyectos, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de Personas (SVET), cuenta con un presupuesto el cual se encuentra indicado dentro del Decreto 9-2009, en su artículo 68. Presupuesto. Se instruye al Ministerio de Finanzas Públicas crear una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009, que no deberá ser menor de cinco millones de quetzales, para el inicio de operaciones de la SVET, entidad que velará por el cumplimiento de los fines de la presente Ley. Dentro de esa partida, se incluirá un fondo de resarcimiento a la víctima de los delitos establecidos en la misma, este será administrado por dicha Secretaría, de acuerdo lo establecido en el reglamento respectivo. La fuente de financiamiento del presente artículo deberá provenir de los ingresos tributarios.

Capítulo 5

Análisis de los programas, proyectos y estrategias de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas SVET, ha coordinado con diversas instituciones gubernamentales vinculantes a la problemática social estudiada, planes estratégicos de trabajo, asimismo, el Gobierno de Guatemala ha creado políticas de gobierno que permitan contrarrestar y combatir la violencia sexual, explotación y trata de personas en las cuales la SVET se encuentra involucrada y toma el papel de ente rector y coordinador.

La SVET preparó para el año 2013 el Plan Estratégico y Multianual 2013 en el cual se incluyen acciones a implementar por parte de la secretaría, cuya ejecución abarcará el período que comprende 2013-2016.

Este plan representa una herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones colectivas, respecto a su quehacer actual y al camino que debe recorrer en el futuro la SVET, para adecuarse a los cambios y a las demandas que le impone el entorno y lograr su viabilidad, propiciando la efectiva articulación de la institucionalidad pública en acciones de abordaje y combate de las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como de la efectiva restitución de los derechos de las víctimas.

El proceso de planificación está orientado para desarrollar la actividad gubernamental en función de políticas públicas, lo que implica tener una visión de mediano y largo plazo y articular la planificación con las políticas actuales de gobierno. El proceso de planificación se dividió en tres etapas: Análisis situacional, validación y actualización del Marco Estratégico Institucional, y por último la planificación multianual y anual correspondientes.” (*Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, 2013; 4*).

El Gobierno de Guatemala ha formulado diversos pactos interinstitucionales: “El Gobierno de Guatemala electo para el periodo 2012 a 2016 ha establecido el Pacto por la Paz, La Seguridad y la Justicia, Pacto por el Hambre Cero y Pacto por la Reforma Fiscal y la Competitividad. La SVET se ubica en el primer pacto, y en cuanto a la Agenda del Cambio, en el Eje de Seguridad, democracia y Justicia, y en el Eje de Desarrollo social.” (*Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, 2013; 4*).

A continuación se realiza una breve descripción de las acciones en donde participa activamente la SVET.

5.1. Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres (2004-2015)

Este plan nacional fija directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años (2004-2014).

Dentro de las áreas estratégicas realiza investigación, análisis y estadística. Prevención de la violencia intrafamiliar y violencia en contra de las mujeres. Atención integral a sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres.

La SVET se compromete a ser el ente promotor, impulsor, asesor y coordinador de las entidades del Estado, en materia de violencia sexual, explotación sexual, trata de personas, en los ámbitos nacional y departamental.

El equipo de profesionales de Trabajo Social de la SVET realizan investigación social y monitoreo constante en Clínicas de Atención a Víctimas de Violencia Sexual, imparten talleres a niñas embarazadas con el observatorio de salud reproductiva, y coordinan acciones con la Red Departamental contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas con sede en la ciudad capital.

Para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de las distintas acciones entre ellas:

- *Articulación y coordinación de entidades estatales y de sociedad civil.*
- *Orientación, asesoría temática e incidencia en la Administración Pública para la prevención y erradicación de los delitos de VSET, persecución y sanción de los responsables; atención, protección y repatriación de las víctimas de los delitos.*
- *Promoción de procesos de sensibilización y especialización del funcionariado público y de integrantes de Organizaciones de Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales.*
- *Análisis e incidencia para la creación y/o readecuación de normativas y políticas públicas relacionadas con la violencia sexual, explotación y trata de personas.*
- *Administración del Fondo de Resarcimiento para las víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.(Decreto 9-2009:1)*

5.2. Marco estratégico interinstitucional

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres se ha trazado un marco estratégico interinstitucional a través del cual se logra la efectiva erradicación de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como de los niveles de impunidad asociada a ellos como resultado de la oportuna y eficaz intervención de la Institucionalidad Pública, siendo la SVET el órgano promotor, impulsor, asesor y coordinador de las Entidades del Estado, en materia de violencia sexual, explotación, trata de personas, en los ámbitos nacional y departamental.

5.3. Estrategias

Para el logro de sus objetivos la SVET debe implementar las siguientes estrategias:

- Estrategia de Relacionamento activo orientada a promover la concertación, coordinación y articulación de las diversas

instancias públicas, organizaciones de sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, desde una política de inclusión y apertura a la participación, fomentando el incremento de la efectividad estatal en el abordaje de la problemática de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas.

- Diseño e implementación de una Estrategia de Comunicación integral, multimedios y con utilización de actividades de comunicación alternativa, que incluya la complementación del mapeo existente de las instituciones públicas vinculadas con las temáticas reguladas en la ley contra la violencia sexual, explotación trata de personas.
- Potenciar las alianzas a fin de lograr el respaldo al accionar de la SVET por parte del funcionariado y los directivos de las instituciones públicas relacionadas con el abordaje y el combate de las problemáticas de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como de la atención a las víctimas de estos delitos.
- Se debe sistematizar todo el accionar de la SVET y socializar todo avance que se logre, tanto los previstos como los imprevistos, a fin de que se perciba con claridad la importancia del trabajo realizado y la necesidad de continuar con el apoyo gubernamental para el desarrollo y fortalecimiento institucional de ésta Secretaría.
- Diseñar e impulsar el fortalecimiento institucional en el ámbito gubernamental, ampliando los márgenes y espacios de cooperación y coordinación a nivel nacional y supranacional para asegurarse una provisión de recursos necesaria para la realización de su mandato legal.

Es preeminente destacar que la SVET por ser una entidad relativamente nueva, se le ha dificultado abarcar todas las atribuciones que están establecidas dentro la ley, no obstante mantiene constante

coordinación con los entes operantes y de esta manera se fortalece institucionalmente.

5.4 Programa de restitución de derechos a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Antes de hablar de restitución de derechos es importante destacar cuales son los derechos de la víctima citados en el artículo 11. Decreto 9-2009. Derechos de la Víctima: son derechos de la víctima por lo menos los siguientes:

- a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia,*
- b. La recuperación física, psicológica y social,*
- c. La convivencia familiar,*
- d. Asesoría legal y técnica y aun intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda.*
- e. Asesoría legal y técnica y aun intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección y abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará abogados procuradores correspondientes,*
- f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata,*
- g. Reparación integral del agravio,*
- h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o viciados,*
- i. Y otros que por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.*

Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Este programa está basado en los principios fundamentales que proveen de esencia a la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, la cual es la normativa rectora que permite garantizar los derechos humanos de la personas víctimas de la problemática social de violencia sexual, explotación y trata de personas, en función de la prevención, represión, sanción y combate

de dicha problemática social, así como también garantiza la protección y restitución de los derechos de las víctimas violencia sexual, explotación y trata de personas.

El Programa de Restitución de Derechos está orientado básicamente, a brindar asesoría para desarrollar áreas de atención y protección a las víctimas y en la administración de los recursos humanos, físicos y financieros asignados al Fondo de Resarcimiento, para alcanzar el objetivo que consiste en brindar atención integral, apoyándose en un marco legal, marco teórico conceptual y contextual, aplicando una estrategia de restitución integral de derechos, la cual está basada en brindar una respuesta inmediata, atención psicológica, atención en salud, entorno familiar, identificación de redes sociales, educativas y laborales.(Protocolo Interinstitucional, Organismo Judicial, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social, SVET,2011:2)

El Decreto 9-2009 en su artículo 12. Restitución de derechos. Indica que los derechos a restituir, proteger o garantizar, entre otros, son: la vida adecuada, la convivencia familiar, la recuperación emocional, la capacitación técnica, la recreación y todos aquellos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, Leyes, Tratados y Convenios Internacionales vigentes en el país.

Es por ello que este programa elaborado por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, debe ser comunicado con el fin de sensibilizar a la población guatemalteca, a través del “conocer para actuar”, como profesionales de Trabajo Social es significativo involucrarse dentro esta propuesta de sensibilización social, para fomentar una nueva idiosincrasia y enraizar la cultura de denuncia.

5.5. Problemas de funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, mantiene un sistema de coordinación interinstitucional con diversas entidades de gobierno, lo que permite ampliar su proyección

en la prevención, abordaje y atención y jurídica en los casos de víctimas de esta problemática.

Asimismo se refiere la experiencia de la investigadora en cuanto al hermetismo institucional con respecto a proporcionar información relativa a los planes, programas y proyectos que dicha entidad realiza.

Sin embargo se destaca como información importante, argumentos vertidos por personal administrativo, quienes solicitaron omitir su identidad:

A continuación se enuncian los comentarios del personal citado:

- Poco conocimiento de población acerca de la SVET
- Desconocimiento por la población del ordenamiento legal relacionado con la SVET
- Deficiente apoyo a las víctimas para su recuperación integral
- Cuenta con un solo albergue para las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Poca presencia de la SVET a nivel nacional

Estas situaciones hacen que la población no sepa a dónde acudir cuando son violentadas en su integridad física, explotadas o que se encuentren siendo víctimas de trata.

Por otra parte la Secretaría es muy hermética en cuanto a la información que publica y que otorga a la población en relación a su función como ente coordinador lo que contribuye a incrementar el desconocimiento de esta entidad dentro de la sociedad guatemalteca.

En cuanto a la revictimización la SVET e instituciones gubernamentales vinculantes se afrontan los siguientes problemas:

- Aplicación inadecuada de normas y protocolos para la atención y protección a las víctimas de violencia, explotación y trata de personas.

- Escaso conocimiento de las normas y procedimientos adecuados
- Débil sistema para la aplicación de los procedimientos adecuados en el abordaje de la problemática por parte de las instituciones del Estado en cuanto a su prevención, atención, investigación
- Deficiente protección a las víctimas y testigos
- Poca capacitación y asesoría técnica
- Deficiente sistema de persecución de los responsables
- Deficientes procesos de investigación de los delitos
- Poca coordinación entre las distintas unidades especializadas de investigación y persecución
- Unidades de investigación con poco personal
- Poca capacidad de los Ministerios para apoyar a las víctimas
- No existe coordinación interinstitucional para la atención integral
- No se cuenta con un sistema de monitoreo
- Las estadísticas no son confiables ni actualizadas.

Al analizar las observaciones anteriores, se concluye que son debilidades de funcionamiento institucional de la SVET como unidad rectora y de las demás instituciones vinculadas con este problema social.

Sin embargo, es necesario mencionar entre las fortalezas de esta institución: el apoyo político y financiero, por parte del gobierno central específicamente de la Vicepresidencia de la República, instancia de donde depende jerárquicamente ésta Secretaría.

(Entrevistas realizadas al personal operativo en el abordaje a los problemas sociales, de violencia sexual, explotación y trata de personas, julio, agosto, septiembre: 2014)

CAPÍTULO 6

Propuesta de sensibilización y divulgación en relación a la incidencia de las problemáticas sociales de violencia sexual explotación y trata de personas.

6.1 Justificación

Una de las razones que impulsaron la elaboración de éste estudio y sugerir una propuesta de intervención, es la necesidad de empoderar a las mujeres guatemaltecas a través del “conocer para hacer”, es decir, conocer las problemáticas sociales y con ello difundir las herramientas jurídicas que los contrarrestan, pero más importante que el combate es la prevención, en virtud que Guatemala no cuenta con la cultura de prevenir, es trascendental transmitir un mensaje sensibilizador que divulgue la problemática y que a la vez, cree una consciencia social real.

Es indispensable conocer para actuar, y con ello ampliar la visión de las problemáticas sociales que aquejan a la sociedad guatemalteca en general y particularmente a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, tomando en cuenta que para este estudio se concentra específicamente en el sector de mujeres, por su posición que data de muchos años, en las relaciones desiguales de poder, en donde socialmente aún es condicionada.

Las mujeres son sujetas de abusos y explotaciones, sin embargo es notorio que a pesar de tantos movimientos feministas, paradójicamente son las que demuestran menos interés de un cambio real a su situación, en muchas ocasiones por la necesidad de acceso al trabajo y/o por problemas psicológicos y emocionales.

Los derechos humanos específicamente los de las mujeres garantizan la protección y respeto a las mismas, en otro orden de ideas el trabajador social como profesional especializado en problemáticas sociales se constituye como un recurso humano y educativo que

permitirá generar espacios de participación donde la investigación y la capacitación formaran los cimientos para una reestructuración real dentro de la sociedad.

Posterior a la contextualización de las problemáticas sociales que son abordadas en éste estudio se evidencia la carente atención a los componentes de información, sensibilización, promoción y capacitación relacionadas a la violencia sexual, explotación y trata de personas, afrontadas por las diferentes instituciones gubernamentales vinculantes.

Es notable el papel que debe desempeñar el profesional del Trabajo Social, como sujeto de intervención para el cambio de situaciones, en coordinación con los actores sociales afectados, es por ello que se sugiere que se trabaje con una estrategia sensibilizadora y que permita empoderar a las mujeres a través de la divulgación de las problemáticas que las aquejan y a la vez de las herramientas jurídicas que la contrarrestan, pero sobre todo con la capacitación en materia de formación y prevención.

Se debe promover y crear programas educativos y formativos que contribuyan con la orientación sobre los derechos humanos de las mujeres, los mecanismos jurídicos, nacionales e internacionales que permitan coadyuvar a la reestructuración del tejido social.

Se destaca la presencia institucional de la SVET e instituciones gubernamentales vinculantes especializadas, como órganos de Estado que regularan y tratan las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas, sin embargo se hace necesario elevar los indicadores de operatividad, en relación a la prevención y promoción de las problemáticas sociales antes mencionas en este estudio.

6.2. Objetivo general

Sensibilizar a la población en relación a las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas.

6.3. Objetivos específicos

- Promover la participación ciudadana y la cultura de denuncia, para empoderar al sector de mujeres respecto al problema de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Divulgar los instrumentos jurídicos de protección que garantizan los derechos de las mujeres en el tema de violencia y trata de personas.

6.4. Plan de acción:

Objetivos	Estrategias	Actividades	Responsable	Indicadores
Divulgar la incidencia de la problemática social de violencia sexual, explotación y trata de personas.	Promocionar la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.	Actualizar e innovar la página de la SVET, a través de la asignación de un equipo de trabajo encargado de actualizar constantemente la página.	SVET Unidad de Acceso a la Información pública Instituciones gubernamentales vinculantes	Que se incremente el conocimiento en relación a la problemática social.
	Lanzar una campaña publicitaria en la red y medios de comunicación	Crear una alianza interinstitucional que permita utilizar los medios de comunicación a través de la coordinación interinstitucional con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	SVET y Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.	Que el total de la población guatemalteca conozca el Decreto 09-2009
Sensibilizar a la población de las problemáticas sociales de violencia sexual,	Promover la cultura de denuncia	Diseñar mensajes de sensibilización y participación ciudadana. Se sugiere contratar a una empresa especializada en publicidad para crear una campaña.	SVET	Que las mujeres específicamente se sientan empoderadas para denunciar.

explotación y trata de personas.	Capacitar y orientar a la población	Desarrollar talleres y actividades culturales a través de coordinaciones y convenios interinstitucionales.	SVET , Ministerio de Cultura y Deportes, Escuela de Trabajo Social/USAC	Que la población se sienta atraída a participar en los procesos de formación
----------------------------------	-------------------------------------	--	---	--

6.5. Metodología de intervención

El equipo de trabajadoras sociales de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, será una instancia fundamental para la coordinación, ejecución y evaluación del plan de intervención que se sugiere para incrementar el conocimiento en relación a la incidencia de las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Para la ejecución de la propuesta se sugiere la intervención de un equipo multidisciplinario, las responsabilidades serán asignadas conforme al grado de especialidad.

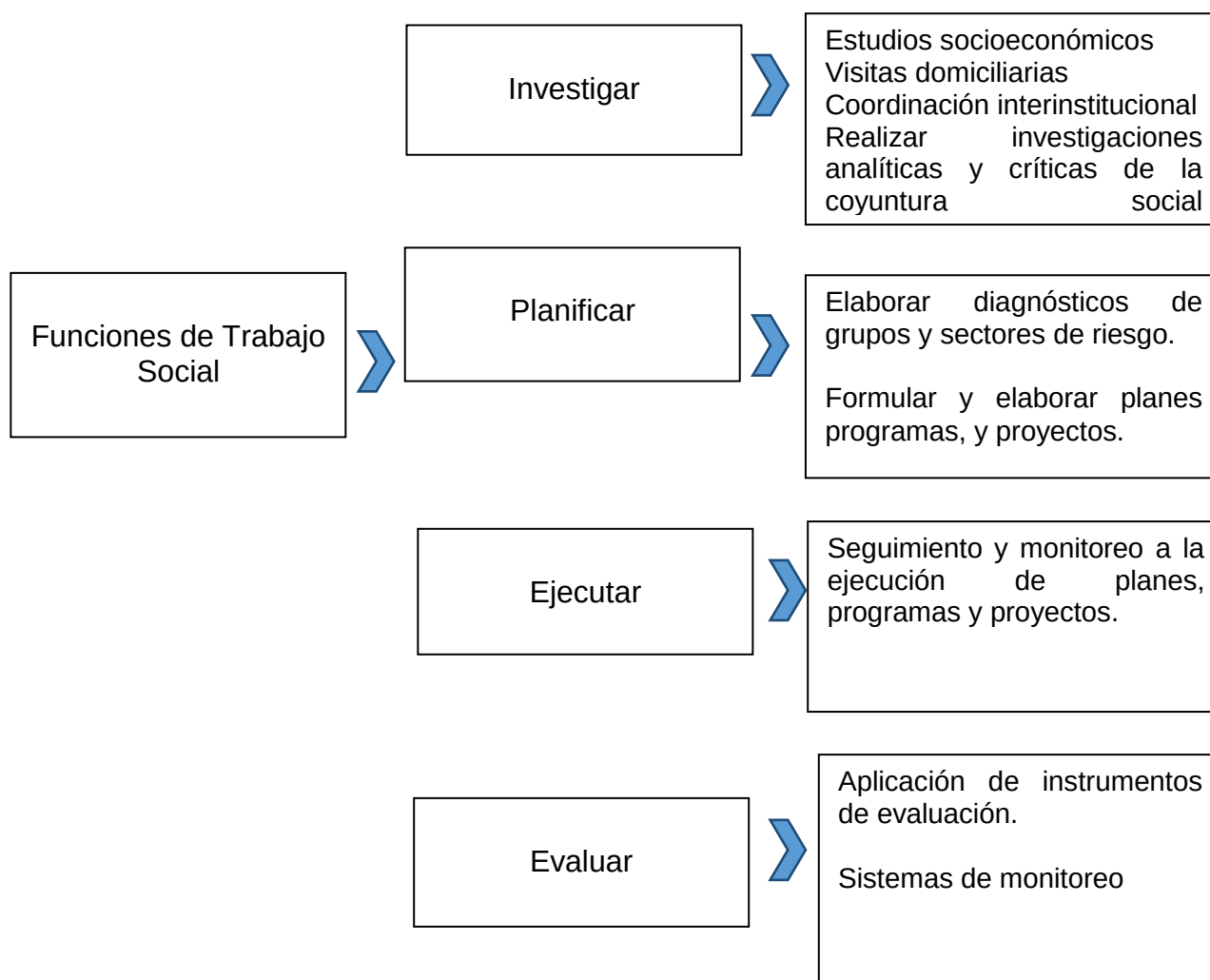
Específicamente para la profesional de Trabajo Social, se sugiere las siguientes funciones:

- Investigar y detectar los sectores de mayor riesgo social a nivel metropolitano.
- Formular estrategias técnicas, que fundamenten la los procesos atención a las víctimas
- Planificar, por áreas de intervención las diferentes de actividades las temáticas y recursos a utilizar
- Desarrollar conjuntamente con el equipo multidisciplinario el plan de acción.
- Realizar acciones que faciliten la medición de logros a través de la de procesos de evaluación permanente.

Funciones propuestas:

A partir del análisis de la legislación, convenios, protocolos de actuación y otros normativos, es preminente proponer acciones específicas donde el profesional de Trabajo Social, aporte nuevos mecanismos de prevención, atención y resarcimiento a víctimas de la problemática social de violencia sexual, explotación y trata de personas.

De esta manera se debe aplicar los métodos propios de actuación de la disciplina social-humanista, en función del rol que debe desempeñar él y la trabajadora social, como agente promotor del cambio y la reestructuración del tejido social guatemalteco.



6.6. Recursos

Los recursos son todos aquellos elementos u aspectos que garantizarán la elaboración y desarrollo de la propuesta de intervención.

6.6.1. Financieros:

El recurso financiero será asignado dentro del presupuesto de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, desarrollado por su unidad ejecutora la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Sin embargo para fines académicos, los recursos programados para el desarrollo del plan de acción se desglosan de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad
Papelería y útiles de oficina	Q. 3,000.00
Elaboración de material didáctico	Q. 50,000.00
Lanzamiento de campaña sensibilizadora en los medios de comunicación social	Q. 500,000.00
Servicios de gastos profesionales por cada profesional	Q. 32,000.00
Transporte	Q. 96,000.00
Total	Q. 681,000.00

6.6.2. Institucionales:

Estos se gestionaran a través de las distintas coordinaciones con entidades gubernamentales vinculantes y operantes, entre ellas se encuentran:

- Secretaría de Comunicación Social de la presidencia de la República de Guatemala
- Ministerio de Cultura y Deportes
- Ministerio Público
- Escuela de Trabajo Social / USAC

6.6.3. Humanos:

Este estará conformado por el equipo multidisciplinario que ejecutará el plan de acción, el cual consiste en la sensibilización y divulgación en relación a la incidencia de las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas. Se propone integrar un equipo por; trabajadoras sociales, psicólogos clínicos, mercadólogos, abogados.

6.7. Sistema de monitoreo

El plan de acción se monitoreará a través de la verificación en el cumplimiento de las acciones desarrolladas en todas las etapas metodológicas.

Se deberá evaluar el impacto que el plan de acción genere dentro del sector vulnerable de mujeres víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas. Asimismo, también deberá evaluarse el desempeño de cada uno de los profesionales que conformen el equipo multidisciplinario, esto con el propósito principal de comprobar el alcance de objetivos.

Conclusiones

- El escaso conocimiento que tiene el sector de mujeres sobre sus derechos, la coloca en una situación desigual y no únicamente por su condición de mujer, sino por el grado paradójico de desinterés, que presenta dicho sector, sin embargo es importante transmitir a la población un mensaje sensibilizador que permita el empoderamiento de las mujeres.
- La violencia es un problema social, que afecta a todos los niveles sociales, no importando su género, sin embargo se destaca que la violencia en estos días se ha desencadenado sustancialmente y se ensaña con uno de los sectores más vulnerables el de mujeres y niñez.
- La trata de personas y explotación, son problemáticas sociales que traspasan las fronteras, y que se han convertido en interés de muchas sociedades, por lo consiguiente se han ido incrementando y mejorando los mecanismos que la contrarrestan, pero al igual que dichos mecanismos mejoran, también las redes del crimen organizado con ellas, para lo que se considera de suma importancia que se trabaje en la sensibilización real de las sociedades, a través de la cultura de denuncia.
- Las instituciones gubernamentales vinculantes al problema de violencia sexual, explotación y trata de personas, se encuentra intrínsecamente ligado con la labor que realiza el profesional de Trabajo Social, esto permite que las profesionales apliquen los procesos, técnicas y metodologías, propias de la carrera social humana.
- La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, crea protocolos y acuerdos interinstitucionales que permiten prevenir, atender y contrarrestar las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas.

- Las problemáticas sociales de violencia sexual, explotación y trata de personas, son consecuencia de la degradación y ruptura del tejido social, en donde las mujeres son el sector más vulnerable, por su condición de subordinación ante el hombre, en las relaciones desiguales de poder.
- La SVET crea a través de sus direcciones operativas estrategias que permitan mejorar las condiciones de las mujeres víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas y que garanticen la restitución a sus derechos.
- El Trabajo Social en este campo de acción está ligado a operativizar las políticas sociales existentes y crear nuevas, por lo que la profesional debe estar familiarizada con la problemática que es abordada en la SVET, al grado de tener un nivel óptimo de comprensión, que le permita desenvolverse en dicho campo de acción con el objetivo de contribuir a la reestructuración del tejido social guatemalteco.
- Las propuestas de intervención social que se plantean o se sugieren tienen como fin coadyuvar al desarrollo integral y humano de la sociedad, así como también el lograr la sensibilización de la población en cuanto a las problemáticas sociales que se abordan, logrando la atención positiva de la sociedad guatemalteca en relación con las instituciones de gobierno.

Recomendaciones

- Que los programas y proyectos de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas logren incidir significativamente en una sensibilización real dentro de la población guatemalteca, mediante estrategias de información y mensajes sensibilizadores que fomenten la participación ciudadana y promoviendo la cultura de denuncia.
- Es necesario que las profesionales de Trabajo Social se especialicen en el tema de la violencia sexual, explotación y trata de personas, para que se constituyan en agentes multiplicadores en la prevención de dichos problemas sociales.
- Que la Escuela de Trabajo Social de la USAC coordine con la SVET, la asignación de estudiantes de EPS, para que participen en los procesos de prevención y atención en relación a los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Que la SVET promueva por todos los medios de comunicación factible, el Decreto 09-2009 ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y otra leyes conexas.
- Que las profesionales de Trabajo Social de la SVET, también se involucren como actores principales en la formulación, elaboración y diseño de nuevas políticas, programas, proyectos y estrategias de beneficio a la población guatemalteca en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Bibliografía

Casasola, Laura. Los crímenes de la humanidad y el delito de trata de personas: análisis del principio de legalidad a la luz del estatuto de Roma y de la constitución Argentina. 14^a. ed. Argentina: Ed. Heliasta, 2007.

Corsi, Jorge. La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. (s.l.) Ed. Fundación Mujeres. Año, 1992.

Estrada Zepeda, Beatriz Eugenia. Estudio jurídico social sobre trata de persona en Guatemala. Guatemala: Editorial Fundación Sobrevivientes, 2009.

Federación Internacional de Trabajadoras Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Asamblea General Año 2000.

Ferre, Eduardo, "Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad. Su Imprescriptibilidad", en Revista de Derecho Penal y Criminología, N° 1, Enero-Marzo 1971, Buenos Aires.

Girón Álvarez, Rocael. Protocolo Interinstitucional contra la violencia sexual y trata de personas, FORO Organismo Judicial, año 2011.

Karal, Vasak, Informe de la División de Derechos Humanos y Paz de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), 1984.

López, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. 14^a. ed. Argentina: Editorial Heliasta, 2007.

Oyarzabal, Mario, "Trata de Personas: Un Tema Emergente en la Relación Bilateral con Los Estados Unidos", XIV Anuario Argentino de Derecho Internacional, 2005.

Participación Ciudadana y Social con Enfoque de Género, Juventud y Multiculturalidad, Diagnóstico del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos, año 2006.

Santiago Gómez, Tilemy. Derechos humanos de las mujeres. México: Editorial. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), año 2002.

Staff Wilson, Mariblanca. Recorrido Histórico sobre la Trata de Personas, Panamá: Editorial Unidad de Género de la Caja de Seguro Social de Panamá, año 2010.

Villeda Erazo, Belia Aydée. Causas y características de la Trata de Personas y actuación de las instituciones públicas en Guatemala, año 2013. Instituto de Investigaciones "T.S. Ángela Ayala", Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Leyes consultadas

Declaración Universal de Derechos Humanos

Constitución Política de la República de Guatemala

Código Penal, Decreto 17-73

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
Decreto 9-2009.

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008

Ley de Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003

Ley Sistema de Alerta Alba-Keneth Decreto 28-2010

Reglamento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Acuerdo Gubernativo Número 206-2011.

Egrafía

Página Blog de Trata de Personas
http://tratadepersonasoblanca2012.blogspot.com/2012/03/normal-0-21-false-false-false-es-x-none_3812.html

Página WEB del Ministerio de Gobernación
<http://www.mingob.gob.gt>

Página WEB de la Procuraduría General de la Nación
<http://www.pgn.gob.gt>

Página WEB de la Procuraduría de Derechos Humanos
<http://www.pdh.gob.gt>

Página WEB de la Secretaría contra la Violencia Sexual,
Explotación y Trata de Personas
<http://www.svet@vicepresidencia.gob.gt>

Página WEB de la Policía Nacional Civil
<http://www.pnc@.gob.gt>

Red No Violencia.gex.
http://rednoviolenciagex.gobex.es/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=12&Itemid=3/